

Anexo

COVID-19

Medidas comerciales y relacionadas con el comercio

(a 3 de julio de 2020)

INFORMACIÓN CONFIRMADA^a

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Albania	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos y dispositivos médicos (partidas 3002; 3003; 3004; 3005; 3006; 4818; 6307; 9018; 9019; 9020; 9021; y 9022 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ALB/1/Add.1 de la OMC, de 27 de marzo de 2020	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Anguila	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a los antisépticos de manos; los dispensadores de antiséptico de manos; la lejía; las toallitas desinfectantes; el alcohol isopropílico (alcohol desinfectante); los espráis desinfectantes; el papel higiénico; los pañales; el jabón de manos/el jabón antibacteriano; las toallitas para bebés/los pañuelos de papel/las toallas de papel; los desinfectantes líquidos; las bolsas de basura; el líquido lavavajillas; los paños para limpiar; el detergente para la ropa; los guantes (desechables); las mascarillas; los nebulizadores; los medicamentos (para la gripe, la fiebre y el resfriado); el equipo de protección personal (prendas de vestir, equipo para la cabeza, cubrecalzado); y determinados productos alimenticios (por ejemplo, arroz; azúcar moreno; azúcar blanco; harina; pollo; leche; hortalizas, frescas o refrigeradas; hortalizas enlatadas; frutas, frescas o refrigeradas; frutas enlatadas; y agua), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del impuesto provisional sobre las mercancías y de las tasas administrativas.	EX/MEM N° 20/90 - Respuesta a la COVID-19 - Conjunto de medidas de desgravación del derecho de aduana y otros impuestos (2 de abril de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_AIA_1.pdf	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de tres meses
Arabia Saudita, Reino de la	Aplazamiento, por un período de 30 días, de la percepción de los derechos de aduana sobre las importaciones previa presentación de una garantía bancaria (medida vigente durante los próximos tres meses), y fijación de los criterios necesarios para prorrogar el período de aplazamiento para las actividades más afectadas según sea necesario, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (3 de mayo de 2020)	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Arabia Saudita, Reino de la	Prohibición temporal de exportación de productos destinados a la detección y prevención de la COVID-19 (por ejemplo, equipo de protección personal, mascarillas, pruebas de diagnóstico), equipo médico y productos farmacéuticos (268 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos de los Capítulos 22; 25; 30; 33; 34; 38; 39; 40; 44; 48; 62; 63; 65; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (3 de mayo de 2020) y documento G/MA/QR/N/SAU/1 de la OMC, de 18 de junio de 2020	En vigor desde el 4 de febrero de 2020
Argelia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (1.219 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos de los Capítulos 2; 4; 7; 8; 9; 10; 11; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 22; 28; 30; 33; 34; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 63; 65; 84; 90; y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Dirección General de Aduanas - Instrucción N° 111/PM (22 de marzo de 2020). Consultada en: http://www.douane.gov.dz/spip.php?article429&lang=fr	En vigor desde el 22 de marzo de 2020
Argentina	Eliminación de determinados productos (por ejemplo, equipo médico y equipo de protección personal) de la lista de bienes sujetos al régimen de licencias no automáticas de importación (15 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 22; 38; 62; 63; 65; y 90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial - Ministerio de Desarrollo Productivo (18 de marzo de 2020). Consultada en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335690/norma.htm	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
Argentina	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a los respiradores médicos (aparatos respiratorios de reanimación) (partida 9019.20.10 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Decreto 301/2020 (19 de marzo de 2020) y Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (6 de abril de 2020). Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227045/20200320?busqueda=1	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Argentina	A partir del 21 de marzo de 2020, suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de jeringas hipodérmicas de material plástico, descartables, estériles, con y sin agujas (partidas 9018.31.11 y 9018.31.19 de la NCM) originarias de China (investigación iniciada el 15 de septiembre de 2009 y derecho definitivo impuesto el 15 de marzo de 2011).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (20 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227095/20200321?busqueda=1	En vigor desde el 21 de marzo de 2020
Argentina	A partir del 24 de marzo de 2020, suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de disoluciones parenterales (partida 3004.90.99 de la NCM) originarias del Brasil y de México (investigación iniciada el 29 de junio de 2018 y derecho definitivo impuesto el 2 de diciembre de 2019).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Resolución N° 118/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (23 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227118/20200324?busqueda=1	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Argentina	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a determinados productos (Capítulos 22; 28; 29; 30; 38; 39; 40; 62; 63; 84; y 90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020), Decreto N° 317/2020 - Nomenclatura Común del Mercosur (28 de marzo de 2020), Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo (6 de abril de 2020) y Decreto N° 405/2020 - Nomenclatura Común del Mercosur. Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228212/20200424	En vigor desde el 28 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos 22; 29; 38; 39; 40; 63; 65; 84; 90; y 94 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de la tasa de estadística.	Decretos N° 333/2020 - Derechos de Importación Extrazona (1 de abril de 2020) y N° 455/2020 (10 de mayo de 2020, y Resolución General N° 4696/2020 - Administración Federal de Ingresos Públicos (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020
Argentina	Exención temporal del IVA para la importación de determinados productos (Capítulos 22; 29; 38; 39; 40; 63; 65; 84; 90; y 94 del NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Decretos N° 333/2020 - Derechos de Importación Extrazona (1 de abril de 2020) y N° 455/2020 (10 de mayo de 2020, y Resolución General N° 4696/2020 - Administración Federal de Ingresos Públicos (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de abril de 2020, durante un período de 60 días
Argentina	Autorización temporal para aceptar excepcionalmente el documento de origen en formato electrónico a efectos de acreditación y determinación del origen de las mercancías importadas, y acceso a las preferencias arancelarias que forman parte de acuerdos preferenciales firmados por la Argentina (ALADI, Israel, Egipto y SACU). No se exige la presentación del formato original a la Administración de Aduanas, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC y Circular N° 2/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (6 de abril de 2020)	
Argentina	Eliminación temporal de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) para determinados equipos de protección personal (partidas 6210.10.00; 6307.90.10; 6307.90.90; y 6505.00.22 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (14 de abril de 2020) y Resoluciones N° 107/2020 (2 de abril de 2020) y N° 149/2020 (2 de junio de 2020) del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 2 de junio de 2020. El 2 de junio de 2020 se prorrogó la eliminación por 120 días
Argentina	Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre los cueros y las pieles en bruto, el cuero y la peletería, debido a la pandemia de COVID-19 (4101.20.00; 4101.50.10; 4101.50.20; 4101.50.30; 4101.90.10; 4101.90.20; 4101.90.30; 4102.10.00; 4103.90.00)	Decreto N° 549/2020 (DCTO-2020-549-APN-PTE- Derecho de exportación) - Nomenclatura Común del Mercosur (22 de junio de 2020)	En vigor desde el 23 de junio de 2020, durante un período de 60 días

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Australia	Restricciones temporales a la exportación no comercial de equipos de protección personal y productos antisépticos, esenciales para la lucha contra la pandemia de COVID-19. La medida tiene por objeto impedir que las personas y las organizaciones criminales acaparen estos productos, inflen los precios y saquen provecho de las exportaciones no comerciales procedentes de Australia. Están exentas las exportaciones comerciales y humanitarias legítimas como, por ejemplo, paquetes de atención sanitaria para familias que se encuentran en el extranjero, aunque los productos no pueden enviarse por correo. Las medidas se aplican solo a una lista específica de productos: equipo de protección personal que puedan llevar las personas para limitar la transmisión de organismos (mascarillas desechables, guantes desechables, batas desechables, equipo de protección para los ojos en forma de gafas protectoras, anteojos o visores), toallitas con alcohol y antiséptico de manos (partidas 3401.11; 3401.19; 3401.20; 3808.94; 3926.20; 4015.11; 4015.19; 6116.10; 6210.10; 6210.20; 6210.30; 6210.40; 6210.50; 6216.00; 6307.90; 6505.00; 9004.90; y 9020.00 del SA).	Documentos G/MA/QR/N/AUS/3/Add.1/Corr.1 y G/MA/QR/N/AUS/4/Add.1 de la OMC, de 29 de abril de 2020 y 18 de junio de 2020, respectivamente	En vigor desde el 30 de marzo de 2020 y durante el período de emergencia para la bioseguridad de las personas; es decir, mientras esté vigente la Declaración sobre Bioseguridad (Emergencia para la Bioseguridad de las Personas) (Coronavirus con Potencial Pandémico) de 2020 (tres meses a partir del 18 de marzo de 2020). Ahora está previsto que la Declaración de 2020 deje de aplicarse el 17 de septiembre de 2020
Australia	Medida de concesión arancelaria temporal para facilitar la importación de determinadas mercancías (mascarillas, guantes, batas/prendas de vestir, preparaciones desinfectantes (excepto los antisépticos de manos), jabones, kits y reactivos para pruebas de COVID-19, y medios de transporte de virus) necesarias para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. La medida se publicó el 1 de mayo de 2020 en el Aviso N° 2020/20 del Servicio de Aduanas de Australia. La medida estará en vigor hasta el 31 de julio de 2020 y comprenderá el reembolso de los derechos aduaneros abonados por los bienes designados que se hayan importado desde el 1 de febrero de 2020. La medida podrá prorrogarse previo examen (partidas 3002.15.10; 3401.11.00; 3401.19.00; 3401.20.00; 3808.94.00; 3821.00.10; 3822.00.19; 3822.00.20; 3822.00.39; 3822.00.40; 3926.20.21; 3926.20.29; 3926.90.90; 4015.11.00; 4015.19.90; 4015.90.21; 4015.90.29; 4818.50.00; 6210.10.10; 6210.10.90; 6210.50.10; 6210.50.90; 6307.90.10; 6307.90.29; 6307.90.40; 6307.90.99; y 9004.90.00 del SA).	Documento G/MA/W/152 de la OMC, de 4 de mayo de 2020	En vigor desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Australia	Mecanismo de Asistencia para el Transporte Internacional (IFAM): medida de emergencia temporal de AUD 110 millones en respuesta al colapso de la capacidad de transporte aéreo de carga internacional dentro y fuera de Australia como resultado de la pandemia de COVID-19. El IFAM apoya y mantiene las cadenas de suministro nacionales y mundiales esenciales, ayudando a restablecer las principales rutas de transporte aéreo de carga, y vela así por la circulación de productos agropecuarios, suministros médicos vitales, medicamentos y equipo imprescindibles para la respuesta sanitaria en curso hasta que se pueda restablecer de nuevo la capacidad comercial de transporte aéreo de carga. Una de las características fundamentales del IFAM es el apoyo logístico y administrativo que presta a los movimientos internacionales de carga: agrupa cargamentos, negocia con las compañías aéreas y trata con los Gobiernos asociados para facilitar el despacho de aduana y mejorar la transparencia de los costos de flete durante la pandemia. El IFAM no proporciona financiación individual a exportadores o importadores. Los exportadores deberán efectuar una contribución financiera para sufragar el aumento de sus costos de transporte. Estos costos serán superiores a las tarifas de transporte aéreo de carga anteriores a la COVID (productos comprendidos en los Capítulos 1 a 8 del SA).	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (12 de junio de 2020). Abarcado por la Ley de asistencia a las regiones gravemente afectadas (asignación especial) (conjunto de medidas de respuesta económica al coronavirus) de 2020. Código de registro: C2020A00024. Consultado en: https://minister.infrastructure.gov.au/mccormack/media-release/securing-freight-access-australia-agricultural-and-fisheries-exporters	En vigor desde el 1 de abril de 2020. Está previsto que el Mecanismo funcione hasta que se restablezcan los mercados comerciales ordinarios o por un período de seis meses (lo que ocurra primero)
Azerbaiyán	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, como guantes médicos, cubrecalzado estéril, mitones, mascarillas estériles, mascarillas respiratorias (en vigor desde el 5 de marzo hasta el 1 de junio de 2020) y materias primas utilizadas en la fabricación de mascarillas médicas (en vigor desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022) (partidas 3926.20.00; 4015.19.00; 6307.90.98; 5603.12.10; y 5603.13.10 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (10 de abril de 2020) y Resoluciones N° 84 y N° 114 del Consejo de Ministros	
Azerbaiyán	Prohibición temporal de exportación de determinados suministros y preparaciones médicos (por ejemplo, guantes estériles, tablillas y férulas, mascarillas médicas y gafas de protección, desinfectantes, prendas de vestir especiales y otros suministros y preparaciones médicos necesarios), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (12 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 42 y N° 152 del Consejo de Ministros	En vigor desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020. Prorrogada hasta el 1 de julio de 2020
Bangladesh	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas, mascarillas y desinfectantes (antisépticos de manos) (en vigor desde el 12 de marzo de 2020) (partidas 6307.90.40; 6307.90.90; y 3808.94.91 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/BGD/1 de la OMC, de 16 de abril de 2020	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Bangladesh	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las prendas de protección, el desinfectante y los kits para pruebas de COVID-19 (partidas 2905.12.90; 3002.15.00; 3822.00.00; 9027.80.00; 3808.94.91; 9018.90.90; 9020.00.00; 3926.20.20; 3926.20.90; 6210.10.00; 6210.40.00; 6210.50.00; 6211.33.00; 6211.39.00; 6211.43.00; 6211.49.00; 9004.90.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del IVA y otros impuestos.	Documento G/MA/W/156 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 22 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Belarús	Restricción temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas respiratorias, mascarillas, guantes médicos, prendas de protección química, calzado quirúrgico y cubrecalzado, equipo de respiración) (Capítulos 30; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Belarús (15 de abril de 2020) y Decisión N° 149 del Consejo de Ministros (17 de marzo de 2020)	En vigor desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020
Belarús	Restricción temporal de exportación de determinados productos alimenticios básicos (por ejemplo, alforfón, cebollas, ajos) (partidas 1008.10.00; 1103.19.90; 1104.29.30; 1904.90.80; 0703.10.11; 0703.10.19; y 0703.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Belarús (15 de abril de 2020) y Decisión N° 185 del Consejo de Ministros (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 3 de julio de 2020
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal (Capítulos 17; 22; 25; 28; 29; 30; 33; 34; 37; 38; 39; 40; 48; 55; 56; 59; 61; 62; 63; 65; 70; 72; 73; 76; 84; 85; 87; 90; y 94 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 17/2020 (17 de marzo de 2020), N° 22/2020 (25 de marzo de 2020), N° 28/2020 (1 de abril de 2020), N° 31/2020 (7 de abril de 2020), N° 32/2020 (16 de abril de 2020), N° 33/2020, N° 34/2020 (29 de abril de 2020), N° 44/2020 (14 de mayo de 2020) y N° 52/2020 (17 de junio de 2020) del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Aplicación de un régimen especial de licencias de exportación a los productos destinados a la lucha contra la pandemia de COVID-19 (Capítulos 22; 29; 38; 39; 40; 56; 62; 63; 73; y 90 de la NCM).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos (por ejemplo, tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y jeringas) (partidas 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99; 9018.31.11; y 9018.31.19 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Portaria N° 18/2020 de la SECEX (20 de marzo de 2020)	En vigor desde el 23 de marzo de 2020
Brasil	Suspensión temporal, desde el 25 de marzo de 2020, de los derechos antidumping aplicados a los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y las jeringas (partidas 3822.00.90; 3926.90.40; 9018.39.99; 9018.31.11; y 9018.31.19 de la NCM) importados de China, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resolución N° 23/2020 del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior (25 de marzo de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil	Aplicación temporal de la autorización previa a la exportación de cloroquina, hidroxiclороquina, azitromicina, fentanilo, midazolam, etosuximida, propofol, alcuronio, vecuronio, rocuronio, succinilcolina, ivermectina y nitazoxanida (partidas 2941; 3003; 3004; 3005; 3006; 2907; 2923; 2932; 2933; 2934; y 3001 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020; Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Resoluciones N° 352, N° 370 y N° 371 del Ministerio de Salud/Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria	En vigor a partir de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de licencias de importación sobre determinados productos (<i>dispensa de licenciamento de anuência da Subsecretaria de Operações de Comércio Exterior "SUEXT"</i>) utilizados en el tratamiento de la COVID-19 (partidas 3921.13.90; 5503.20.10; 6210.10.00; y 9018.90.10 de la NCM).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020); Noticias N° 23/2020 y N° 12/2020 del Siscomex; y Resoluciones N° 17/2020 y N° 31/2020 del GECEX/CAMEX	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Brasil	Eliminación temporal del impuesto sobre los productos industriales (IPI) para determinados productos (partidas 2207.20.19; 3808.94.11; 3808.94.19; 3808.94.29; 3926.20.00; 3926.90.40; 3926.90.90; 3926.90.90; 4015.19.00; 7326.20.00; 9004.90.20; 9004.90.90; 9018.19.80; 9018.39.23; 9018.39.99; 9019.20; 9020.00.90; y 9025.11.10 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Decretos N° 10.285 (20 de marzo de 2020) y N° 10.302 (1 de abril de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Brasil	Prohibición temporal de exportación de equipo de protección individual, respiradores mecánicos y monitores (partidas 3926; 6116; 6216; 6307; 9018; 9004; y 8473 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19 (la prohibición está sujeta a excepciones, siempre que las necesidades de la población brasileña estén cubiertas).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1 de la OMC, de 3 de junio de 2020	En vigor desde el 24 de abril de 2020
Brasil	Flexibilización temporal del procedimiento administrativo de importación de determinadas máquinas, aparatos y equipo médicos usados y sus partes, debido a la pandemia de COVID-19.	Portaria N° 25/2020 de la SECEX (8 de mayo de 2020)	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Canadá	A partir del 16 de marzo de 2020, el Canadá suspende hasta nuevo aviso los aranceles y los impuestos de venta sobre todas las mercancías importadas por o en nombre de organismos de salud pública, hospitales y centros de ensayo, y organismos de primera respuesta (por ejemplo, la policía, los bomberos y los grupos locales de defensa civil, incluidos los equipos de intervención médica). A partir del 6 de abril de 2020, el Canadá suspende asimismo los aranceles y los impuestos de venta sobre las mercancías importadas por o en nombre de residencias asistenciales públicas o privadas, como residencias de mayores, residencias para jubilados, residencias geriátricas y refugios.	Documento G/MA/W/145 de la OMC, de 1 de abril de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (25 de mayo de 2020) Notificación de Aduanas N° 20-08 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA): Mercancías importadas para uso en situaciones de emergencia en respuesta a la COVID-19. Consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-08-eng.html	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Canadá	En general, las mercancías importadas en el Canadá están sujetas al impuesto sobre los bienes y servicios (GST), con un tipo del 5%, así como a derechos de aduana aplicables que varían en función del producto y el país de origen. Normalmente, los pagos de los derechos de aduana y el GST sobre las importaciones deben realizarse mensualmente. Con el fin de proporcionar a los importadores apoyo en materia de flujo de caja y liquidez, el Canadá anunció el 27 de marzo de 2020 que prorrogaría los plazos de pago correspondientes a marzo, abril y mayo hasta el 30 de junio de 2020.	Documento G/MA/W/145 de la OMC, de 1 de abril de 2020; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (25 de mayo de 2020) y Notificación de Aduanas Nº 20-11 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA), de 27 de marzo de 2020. Consultada en: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn20-11-eng.html	Anunciada el 27 de marzo de 2020 y en vigor hasta nuevo aviso
Canadá	Exención temporal de los derechos de aduana que normalmente les serían aplicables a las importaciones de determinados suministros médicos, incluidos los equipos de protección personal (EPP), con el fin de respaldar los esfuerzos encaminados a combatir la propagación de la COVID-19. Pueden beneficiarse de la ayuda todos los importadores de determinados productos, entre ellos empresas, distribuidores y ciudadanos canadienses. Dentro de las principales categorías de productos abarcadas por la medida figuran kits para pruebas de diagnóstico, productos de protección facial y ocular, guantes, prendas de protección, productos de desinfección/esterilización, dispositivos médicos, termómetros, toallitas, consumibles médicos y otros productos (por ejemplo, jabón). El alcance de la ayuda se basa en la lista indicativa de los suministros médicos y los EPP que la OMS y la OMA han identificado conjuntamente como esenciales para luchar contra la COVID-19, así como en las directrices de clasificación conexas del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá.	Documento G/MA/W/153 de la OMC, de 14 de mayo de 2020	En vigor desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Chad	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (Capítulos 10; 11; 15; 19; 22; 25; 28; 30; 34; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 63; 73; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Orden Nº 76/PR/MFB/DGSDDI/2020 - Ministerio de Hacienda y del Presupuesto (24 de abril de 2020). Consultada en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_TCD_1.pdf	En vigor desde el 24 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
China	Aviso del MOFCOM en el que se ofrecen directrices a las empresas sobre la solicitud de licencias de importación y exportación sin documentos impresos y se alienta activamente a que las soliciten de este modo; se simplifica aún más la documentación necesaria para solicitar licencias de importación y exportación sin documentos impresos; se optimizan los procesos de solicitud y actualización de claves electrónicas y se alienta a las empresas a que realicen estos trámites en línea.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/202002/20200202934222.shtml	En vigor desde el 6 de febrero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
China	Circular del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales por la que se aplican nueve medidas de facilitación correspondientes a tres categorías de trámites administrativos de aprobación en relación con la agricultura (renovación de licencias, simplificación del procedimiento de aprobación y optimización del proceso de aprobación).	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2020-02/13/content_5478044.htm	En vigor desde el 12 de febrero de 2020
China	Medidas de facilitación del comercio mediante la celebración en línea de la 127ª Feria Internacional de Cantón, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/202004/200402956113.shtml	En vigor desde el 15 de junio de 2020 hasta el 24 de junio de 2020
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal, materias primas y bienes de capital no producidos en el país, debido a la pandemia de COVID-19 (Capítulos 21; 25; 28; 30; 32; 34; 35; 38; 39; 40; 42; 48; 56; 58; 62; 63; 70; 73; 74; 76; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 94; y 96 del SA).	Documento G/MA/W/146/Corr.1 de la OMC, de 8 de abril de 2020, y Decretos N° 410/2020 (16 de marzo de 2020) y N° 463/2020 (22 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Colombia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (Capítulos 22; 30; 34; 38; 39; 40; 48; 63; 90; y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/COL/1 de la OMC, de 2 de abril de 2020, y Decreto N° 462/2020 (22 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al maíz, el grano de sorgo (granífero), las habas de soja (soya) y las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (partidas 1005.90.11; 1007.90.00; 1201.90.00; y 2304.00.00 del SA), sujetos a determinados contingentes de importación, debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto N° 523/2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (7 de abril de 2020). Consultado en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20523%20DEL%207%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Colombia	Para afrontar la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Colombia adopta medidas de emergencia económica, social y ecológica, orientadas a prevenir y atender una situación de grave calamidad pública, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población. La situación descrita ha traído reducciones sustanciales en la demanda nacional de combustibles y del alcohol carburante -etanol- (partida 2207.20.00 del SA) requerido para la oxigenación de los mismos. Dado el consecuente incremento de los inventarios de etanol, la limitada capacidad de almacenamiento de dicho producto y los efectos que esta situación tiene sobre la producción global de azúcar, se adopta la medida de limitar la importación de alcohol carburante, sujeto a ciertas condiciones y excepciones, y por un período de dos meses, prorrogable por un mes más, tal como se establece en el Decreto 527 del 7 de abril de 2020.	Documento G/MA/QR/N/COL/1/Add.1 de la OMC, de 9 de junio de 2020	En vigor desde el 7 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Corea, República de	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas y sanitarias, mascarillas autofiltrantes y filtros <i>melt blown</i> (partidas 6307.90.90; 5603.12.90; y 5603.92.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/KOR/2/Add.1/Corr.1 de la OMC, de 22 de junio de 2020	En vigor desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Corea, República de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre mascarillas quirúrgicas y sanitarias y filtros <i>melt blown</i> (partidas 6307.90.90; 5603.12.10; 5603.12.90; y 5603.92.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/147 de la OMC, de 14 de abril de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Corea, República de	Restricción temporal de exportación de mascarillas autofiltrantes. Debido a la pandemia mundial de COVID-19, se han adoptado las medidas pertinentes con miras a evitar una escasez aguda de mascarillas quirúrgicas y mascarillas autofiltrantes en la República de Corea. Los productores de mascarillas autofiltrantes y todo aquel que haya concluido contratos con los productores a efectos de exportación pueden exportar hasta el 30% del volumen total de la producción diaria de mascarillas autofiltrantes. Esta medida permanecerá en vigor del 18 de junio al 11 de julio de 2020. Los envíos al extranjero con fines humanitarios pueden exportarse previa aprobación del Ministerio de Inocuidad de Alimentos y Medicamentos.	Documento G/MA/QR/N/KOR/2/Add.2 de la OMC, de 22 de junio de 2020	
Costa Rica	Prescripción temporal con fines estadísticos para el control de la exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectante) y equipo médico (partidas 6505.00; 9004.90; 6402.99; 9020.00; 6307.90; 6211.49; 4015.11; 4015.19; 9018.90; 3822.00; 3005.10; y 3005.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/155 de la OMC, de 28 de mayo de 2020	En vigor desde el 18 de marzo de 2020
Costa Rica	Moratoria sobre los aranceles de importación aplicados a todos los productos comprendidos en los Capítulos 25 a 97 del SA, entre abril y junio de 2020, debido a la pandemia de COVID-19. Los derechos sujetos a esta moratoria deben abonarse antes del 31 de diciembre de 2020.	Documento G/MA/W/155 de la OMC, de 28 de mayo de 2020	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
Costa Rica	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, guantes) (partidas 9004.90.10; 6307.90.20; 4015.19.00; y 6210.10.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/CRI/3/Add.1 de la OMC, de 17 de abril de 2020; Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (14 de abril del 2020); y Decreto Ejecutivo N° 42291-MEIC-S-COMEX (8 de abril de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/04/10/ALCA82_10_04_2020.pdf	En vigor desde el 10 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Costa Rica	Aplicación de estrictos plazos máximos de permanencia en Costa Rica a los transportistas por carretera debido a la pandemia de COVID-19 (Guatemala, Honduras, Nicaragua: 10 días; El Salvador y la República Dominicana: 72 horas (reciprocidad); Panamá: 4 días (reciprocidad); otras nacionalidades: 10 días). Los conductores de camiones deben haber superado satisfactoriamente una prueba de COVID-19 para poder desempeñar su actividad en el territorio costarricense.	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (26 de mayo de 2020). Consultado en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/05/09/ALCA109_09_05_2020.pdf	En vigor desde el 7 de mayo de 2020
Costa Rica	Se introducen modificaciones en el decreto sobre licencias de exportación, mediante las que se añaden nuevos productos y se establece un volumen máximo de exportaciones por producto, debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar ciertos productos hasta unos umbrales determinados (con el fin de garantizar el abastecimiento local), a saber: monogafas (hasta 50 unidades); mascarillas (hasta 500 unidades); guantes (hasta 100 pares); determinados EPP reutilizables (batas) (hasta 100 unidades); determinados alcoholes (alcohol fricción) (hasta 1.000 l); desinfectantes (hasta 1.000 l); determinados alcoholes (solución antiséptica para higiene) (hasta 600 l); desinfectantes (hasta 600 l); y alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol. (hasta 1.000 l). Se permiten las exportaciones dos veces al mes siempre que no excedan las cantidades máximas señaladas.	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (30 de junio de 2020) y Decreto Ejecutivo N° 42354-MEIC-S-MAG-COMEX	En vigor desde el 22 de junio de 2020
Ecuador	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal e ingredientes farmacéuticos (Capítulos 28; 30; 34; 38; 39; 40; 42; 56; 62; 63; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (9 de abril de 2020) y Acuerdo N° 00126 del Ministerio de Salud Pública (11 de marzo de 2020)	En vigor desde el 5 de marzo de 2020, durante un período de un año
Ecuador	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal e ingredientes farmacéuticos (Capítulos 28; 30; 39; 40; 62; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (9 de abril de 2020) y Resolución N° 004-2020 del Comité de Comercio Exterior (22 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.produccion.gob.ec/dispositivos-medicos-con-arancel-cero-para-enfrentar-emergencia-sanitaria/	En vigor desde el 22 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Egipto	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal y suministros médicos (por ejemplo, todos los tipos de alcohol y sus derivados, excepto el alcohol metílico; gafas y anteojos de protección; pantallas faciales de plástico (que cubran más que la zona de los ojos); guantes, mascarillas, prendas de protección, redecillas para el cabello, calzado; desinfectantes; productos de esterilización; cloro (para desinfección), excepto el cloro líquido con una concentración del 99% (gas almacenado en tubos con una presión de 10 Pa); jabones, excepto en barras; termómetros; depresores linguales de madera; sacos de plástico (rojos) para residuos médicos; y sacos para cadáveres) (Capítulos 22; 28; 30; 34; 38; 39; 40; 44; 48; 61; 62; 63; 64; 65; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. A partir del 17 de junio de 2020, se autorizan las exportaciones del exceso de oferta con respecto a la demanda nacional, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industria.	Documentos G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1 y G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 28 de abril de 2020 y 24 de junio de 2020, respectivamente	En vigor desde el 17 de marzo de 2020, durante un período de tres meses. El 17 de junio de 2020, la prohibición de exportación se prorrogó por tres meses. El 18 de junio de 2020, la prohibición de exportación de todos los tipos de alcohol y sus derivados (excepto el alcohol metílico) se prorrogó por tres meses
Egipto	Prohibición temporal de exportación de hortalizas de vaina y sus productos, excepto: cacahuetes; guisantes (arvejas, chícharos), frescos o refrigerados; judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), frescas o refrigeradas; hortalizas de vaina, congeladas; judías blancas; y garbanzos enlatados (partidas 0708; 0713; 1106; 2004; y 2005 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documentos G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1 y G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 28 de abril de 2020 y 24 de junio de 2020, respectivamente	En vigor desde el 28 de marzo, durante un período de tres meses. El 15 de junio de 2020, la prohibición de exportación de judías y lentejas se prorrogó por tres meses
El Salvador	Eliminación temporal del Arancel Centroamericano de Importación aplicado a determinados productos alimenticios, productos farmacéuticos y equipos de protección personal (Capítulos 04; 07; 10; 11; 19; 20; 21; 28; 30; 34; 38; 40; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Algunos productos están también exentos del IVA.	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (5 de junio de 2020) y Decretos 604 (20 de marzo de 2020) y 616 (2 de abril de 2020); y Dirección General de Aduanas - Boletín Informativo N° DGA-009-2020. Consultado en: https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/20-03-2020.pdf	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
El Salvador	Prohibición temporal de exportación de determinadas hortalizas de vaina secas (frijol rojo en grano) (SA 0713.33.40), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (5 de junio de 2020) y Acuerdo Ejecutivo N° 512, Ministerio de Economía, Agricultura y Ganadería y Dirección General de Aduanas - Boletín Informativo N° DGA-009-2020	En vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Estados Unidos	Exclusión temporal de determinados productos del derecho adicional del 25% aplicado a una lista de 19 productos procedentes de China (impuesto el 1 de septiembre de 2019). Publicado el 20 de marzo de 2020, pero en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2019.	Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales: Aviso de exclusión de productos: leyes, políticas y prácticas de China relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación. Federal Register/Vol. 85, N° 47 FR N° 13970 (10 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos	Exclusión temporal de determinados productos del derecho adicional del 25% aplicado a una lista de productos procedentes de China (impuesto el 1 de septiembre de 2019). Publicado el 20 de marzo de 2020, pero en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2019.	Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales: Aviso de exclusión de productos: leyes, políticas y prácticas de China relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación. Federal Register/Vol. 85, N° 50 FR N° 15247 (15 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020
Estados Unidos	Memorandos Presidenciales relativos al uso nacional de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas filtrantes N-95; otras mascarillas filtrantes; mascarillas respiratorias de elastómero y sus correspondientes filtros de partículas/cartuchos; mascarillas quirúrgicas EPP; y guantes o guantes quirúrgicos EPP) (partidas 3926.20.10; 4015.11.01; 4015.19.00; 6116.10.00; 6216.00.09; 6307.90.99; y 9020.00.80 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/USA/4/Add.1 de la OMC, de 14 de mayo de 2020	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020
Estados Unidos	Iniciación de una investigación por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos con objeto de identificar los productos importados en relación con la respuesta a la pandemia de COVID-19, sus países de origen, las clasificaciones arancelarias y los tipos de los derechos aplicables. La Comisión tratará de facilitar: i) el código de 10 dígitos del Sistema Armonizado correspondiente al artículo; ii) su descripción jurídica; iii) el tipo del derecho general; iv) los tipos de los derechos especiales o adicionales impuestos; v) las fechas en que se impusieron los tipos; vi) las autoridades que los impusieron; vii) si se han suspendido esos derechos y, en caso afirmativo, la fecha de la suspensión, así como la duración prevista de la suspensión; viii) el derecho total aplicado al artículo, incluido cualquier derecho especial o adicional; y ix) los principales países de origen de cada artículo, así como el valor de importación anual para cada artículo de cada país en el período 2017-2019.	Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos - Investigación N° 332 - 576 - Productos relacionados con la COVID 19: Importaciones y aranceles de los Estados Unidos (13 de abril de 2020). Consultado en: https://usitc.gov/press_room/news_release/2020/er0504ll1540.htm	El informe se presentará lo antes posible, pero no más tarde del 30 de abril de 2020. Informe publicado el 4 de mayo de 2020
Estados Unidos	Norma temporal de la Agencia Federal de Gestión de Emergencias (FEMA), relativa al uso nacional de determinados materiales escasos o en peligro, por la que se dispone que estos materiales no podrán exportarse de los Estados Unidos sin una autorización explícita de la FEMA, debido a la pandemia de COVID-19. La norma abarca cinco tipos de equipos de protección personal (EPP): mascarillas filtrantes N95; otras mascarillas filtrantes; mascarillas respiratorias de elastómero y sus correspondientes filtros de partículas/cartuchos; mascarillas quirúrgicas EPP; y guantes EPP o guantes quirúrgicos.	Departamento de Seguridad Interior - Agencia Federal de Gestión de Emergencias (44 CFR Parte 328 - RIN 1660-AB01): "Prioritization and Allocation of Certain Scarce or Threatened Health and Medical Resources to Domestic Use", Federal Register/Vol. 85, N° 70 FR N° 20195 (10 de abril de 2020). Consultado en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2020-04-10/pdf/2020-07659.pdf	En vigor desde el 7 de abril de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos	Prórroga temporal del plazo para depositar determinados derechos, impuestos y tasas estimados durante la situación de emergencia nacional creada por el brote de COVID-19. Prórroga de 90 días del plazo de abono de determinados pagos para los importadores (aplicable a los pagos para las mercancías importadas en marzo y abril de 2020). Estas medidas de socorro no incluyen las importaciones sujetas a derechos antidumping/compensatorios ni a las medidas comerciales correctivas previstas en los artículos 201, 232 y 301.	Departamento de Seguridad Interior - Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, Departamento del Tesoro (19 CFR Parte 24 USCBP-2020-0017 CBP Dec. 20-05 RIN 1515-AE54) (19 de abril de 2020). Consultado en: https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2020-Apr/Temporary-Postponement-of-Payment-Period%20for-DTF-20-4-2020-1.pdf	
Federación de Rusia	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas) (Capítulos 30; 38; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto N° 223 (2 de marzo de 2020)	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020
Federación de Rusia	Exención temporal (un mes) del control del peso de vehículos que transporten productos alimenticios y no alimenticios en remolques y semirremolques tipo plataforma cubiertos por una carpa, así como en furgonetas, remolques y semirremolques refrigerados o isotérmicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (23 de abril de 2020) y Órdenes N° B5-101-p(φc) (19 de marzo de 2020) y N° B5-107-p(φc) (24 de marzo de 2020) del Servicio Federal de Supervisión del Transporte	En vigor desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020
Federación de Rusia	Contingente temporal de exportación (7 millones de toneladas) para el trigo, el morcajo (tranquillón), el centeno, la cebada y el maíz (partidas 1001; 1002; 1003; y 1005 del SA).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto N° 385 (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020
Federación de Rusia	Ampliación de la lista de productos médicos importados exentos del IVA (Capítulos 29; 30; 38; 39; 40; 62; 63; 65; 84; 85; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decreto N° 419 (2 de abril de 2020)	En vigor desde el 6 de abril de 2020
Fiji	Eliminación temporal del derecho especial de importación (15%) aplicado al etanol utilizado en la producción de antisépticos de manos. Eliminación temporal de los derechos fiscales de importación aplicados a determinados productos, por ejemplo: antisépticos de manos y soluciones antibacterianas para el lavado de manos; guantes, mascarillas; redecillas desechables para el cabello; toallitas desinfectantes; toallitas de papel; pantallas faciales (de uso médico); gafas de protección y anteojos de uso médico; prendas de protección; batas médicas de manga larga; etanol para empresas que producen antiséptico de manos; productos de desinfección/esterilización; camas de hospital; peróxido de hidrógeno; sábanas de papel; termómetros; purificadores de aire; y calzado (específicamente utilizado en entornos médicos), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Fiji	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de determinados productos, por ejemplo: vacunas y productos farmacéuticos (Capítulo 30 del SA); equipo médico (Capítulo 90 del SA); escáneres y cámaras utilizados para exámenes médicos; antisépticos de manos y soluciones antibacterianas para el lavado de manos; guantes, mascarillas; redecillas desechables para el cabello; toallitas desinfectantes; toallitas de papel; pantallas faciales (de uso médico); gafas de protección y anteojos de uso médico; prendas de protección cauchutadas; batas médicas de manga larga; etanol para empresas que producen antiséptico de manos; productos de desinfección/esterilización; camas de hospital; peróxido de hidrógeno; sábanas de papel; termómetros; purificadores de aire; y calzado (específicamente utilizado en entornos médicos), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Fiji	Aumento temporal de los derechos fiscales de importación (de FJD 0,2/litro de combustible (diésel y gasolina)), debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Economía: Información económica y fiscal actualizada - Suplemento a la presentación del presupuesto de respuesta a la COVID-19 (26 de marzo de 2020). Consultado en: https://macmap.org/OfflineDocument/Covid19/COVID_FJI_1.pdf	En vigor a partir de marzo de 2020
Filipinas	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a fabricantes y proveedores calificados de medicamentos, equipo y dispositivos médicos, equipo de protección personal, equipo y suministros quirúrgicos, equipo y reactivos de laboratorio y su embalaje, suministros médicos, herramientas y consumibles (alcohol, antiséptico, termómetros), materias primas, kits para pruebas de COVID-19 o cualquier otro artículo necesario para la cadena de suministro, como bienes de capital, piezas de recambio y accesorios (Capítulos 22; 28; 29; 30; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 44; 48; 52; 54; 55; 59; 62; 63; 65; 70; 84; 90; 94; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de otros impuestos y tasas.	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (5 de mayo de 2020) y Circular Memorando Conjunta N° 2020-02 del Departamento de Hacienda y el Departamento de Comercio e Industria. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1eYAL2qIOV8pg6k-yyrWRI3vu55DI1f/view	En vigor desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2020
Filipinas	Aumento temporal de los aranceles de importación (de 0% a 10%) aplicados al aceite crudo de petróleo y los productos del petróleo refinados (partidas 2709; 2710; y 2711 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (5 de mayo de 2020) y Orden Ejecutiva N° 113 del Presidente (2 de mayo de 2020). Consultada en: https://www.officialgazette.gov.ph/download/2020/05may/20200502-EO-113-RRD.pdf	En vigor desde el 2 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Georgia	Prohibición temporal de exportación de reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006 del SA; materiales de referencia certificados; las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 del SA; prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios) de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer; guantes, mitones y manoplas; prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5903, 5906 o 5907 del SA; máscaras y mascarillas; tocados de uso médico; termómetros; aparatos de mecanoterapia; y desinfectantes (partidas 3808.94; 3926.20.00; 3822.00.00; 4015.11.00; 4015.19.90; 6210.10.90; 6307.90.99; 6506.99.90; 9025.19.20; 9019.20.00; y 3808.94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/GEO/2/Add.1 de la OMC, de 15 de abril de 2020	En vigor desde el 3 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020
Honduras	Prohibición temporal de exportación de determinadas hortalizas de vaina secas (frijol rojo en grano) (partida 0713.33.40 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (para garantizar el abastecimiento local de alimentos).	Delegación Permanente de Honduras ante la OMC (24 de abril de 2020) y Acuerdo Ministerial N° 028-2020 (30 de marzo de 2020)	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90; y 9020 del SA) para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificaciones N° 44/2015-2020 (31 de enero de 2020) y N° 48/2015-2020 (25 de febrero de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 31 de enero de 2020
India	Quedan exentos de la prohibición de exportación aplicada debido a la pandemia de COVID-19 determinados productos (por ejemplo, las mascarillas quirúrgicas/desechables (doble/triple capa); todos los guantes, excepto los guantes de nitrilo; todos los instrumentos y aparatos de oftalmología comprendidos en la subpartida 9018.50 del SA, excepto las gafas médicas de protección; las cuchillas quirúrgicas; los zapatos sin tejer (desechables); los aparatos respiratorios utilizados por aviadores, buceadores, alpinistas y bomberos; las máscaras antigás con filtro químico absorbente para proteger de vapores tóxicos, humo, gases; la lona de polietileno de alta densidad (PEAD)/plástico; las correas transportadoras de PVC; y los punzones para biopsias).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 47/2015-2020 (8 de febrero de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor a partir de febrero de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) y sus preparados (partidas 2922.29.33; 2933.29.10; 2933.29.20; 2933.59.90; 2936.22.10; 2936.25.00; 2936.26.10; 2937.23.00; 2941.40.00; 2941.50.00; 2941.90.50; 2941.90.90; 2942.00.90; 3004.20.50; 3004.20.61; 3004.20.95; 3004.39.19; 3004.50.32; 3004.50.34; 3004.50.39; 3004.90.15; 3004.90.21; 3004.90.22; 3004.90.23; y 3004.90.99 del SA) para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 50/2015-2020 (3 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de mascarillas, respiradores y materias primas textiles para la fabricación de mascarillas y buzos de protección (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018; 9020; 5603.11; 5603.12; 5603.13; 5603.14; 5603.91; 5603.92; 5603.93; y 5603.94 del SA) para introducir una restricción a la exportación debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 52/2015-2020 (19 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de respiradores, incluidos los aparatos respiratorios de reanimación o de oxigenoterapia o los demás aparatos/dispositivos respiratorios (partidas 3004.90.87; 3401; 3402; 3808.94; 9018; 9019; y 9020 del SA) para introducir una restricción a la exportación debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 53/2015-2020 (24 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de hidroxiclороquina (partidas 3004.90.87; 3401; 3402; 3808.94; 9018; 9019; y 9020 del SA) para introducir una restricción a la exportación (con algunas excepciones), debido a la pandemia de COVID-19. El 4 de abril de 2020, se eliminaron las excepciones, con la consiguiente prohibición de la exportación de hidroxiclороquina.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificaciones N° 54/2015-2020 (25 de marzo de 2020), N° 01/2015-2020 (4 de abril de 2020) y N° 13/2015-2020 (18 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de marzo de 2020. El 18 de junio de 2020, se modificó la política de exportación, que pasó de "prohibida" a "libre"
India	Modificación de la política de importación de fundición, hierro y acero, e incorporación de una condición de política con respecto a los Capítulos 72, 73 y 86 del SA, Lista I (política de importación), para prorrogar durante 135 días, hasta el 31 de marzo de 2020, el período de validez del registro automático generado mediante el Sistema de Vigilancia y Análisis de las Importaciones de Acero (SIMA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 58/2015-2020 (31 de marzo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 31 de marzo de 2020
India	Las importaciones de determinados instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos (partidas 9018; 9019; 9020; 9021; y 9022 del SA) quedan exentas del gravamen destinado a la salud.	Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional - Notificación de Aduanas N° 8/2020 (2 de febrero de 2020)	En vigor desde el 1 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Modificación de la política de exportación de equipos de diagnóstico (reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3006 o 3008 del SA); materiales de referencia certificados (partida 3822 del SA), para introducir una restricción a la exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 59/2015-2020 (4 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 4 de abril de 2020
India	Nueva modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) y sus preparados (partidas 2933.29.10; 2933.29.20; 2933.59.90; 2936.22.10; 2936.25.00; 2936.26.10; 2937.23.00; 2941.40.00; 2941.50.00; 2941.90.90; 2942.00.90; 3004.20.50; 3004.20.61; 3004.20.95; 3004.39.19; 3004.50.32; 3004.50.34; 3004.50.39; 3004.90.15; 3004.90.21; 3004.90.22; 3004.90.23; y 3004.90.99 del SA) por la que pasa de restringida a libre, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 02/2015-2020 (6 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 6 de abril de 2020
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre: i) aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria (respiradores) (partidas 9018; y 9019 del SA); ii) mascarillas y mascarillas quirúrgicas (Capítulo 63 del SA); iii) equipos de protección personal (Capítulo 62 del SA); iv) kits para pruebas de COVID-19 (Capítulos 30 y 38 del SA); y v) insumos para la fabricación de los productos de los apartados i) a iv), siempre que el importador siga el procedimiento establecido en el Reglamento de Aduanas (Importación de Mercancías a Tipos de Favor) de 2012, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del gravamen destinado a la salud.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 20/2020 (9 de abril de 2020) del Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 9 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
India	Nueva modificación de la política de exportación de formulaciones de paracetamol (incluidas las combinaciones de dosis fijas) (partida 3004.90.99 del SA), por la que pasa de restringida a libre, debido a la pandemia de COVID-19. Se mantiene la restricción de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) del paracetamol.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1 de mayo de 2020) y Notificación N° 03/2015-2020 (17 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 17 de abril de 2020
India	Modificación de la política de exportación de antisépticos. Únicamente se prohíbe la exportación de antisépticos de manos a base de alcohol (partidas 3004; 3401; 3402; y 3808.94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente todos los demás productos comprendidos en los códigos del SA mencionados.	Notificación N° 04/2015-2020 (6 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 6 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Modificación de la política de exportación de mascarillas por la que se permite la exportación de mascarillas distintas de las mascarillas médicas/quirúrgicas de todos los tipos (algodón, seda, lana, de punto) (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.90; y 90209 del SA). Sigue estando prohibida la exportación de todos los demás tipos de mascarillas comprendidas en cualquier partida del SA.	Notificación N° 06/2015-2020 (16 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 16 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA) del paracetamol (partida 2922.29.33 del SA) por la que se liberan sus exportaciones con efecto inmediato, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 07/2015-2020 (28 de mayo de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 28 de mayo de 2020
India	Modificación de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90; y 9020 del SA) para introducir una prohibición de exportación, debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente todos los demás productos.	Notificación N° 14/2015-2020 (22 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 22 de junio de 2020
India	Modificación de la política de comercio exterior 2015-2020 (modificación del párrafo 4.44: "Exportación de diamantes tallados y pulidos mediante el mecanismo de reimportación a un tipo de derecho nulo") por la que se amplía de tres a seis meses el plazo para recurrir al mecanismo de reimportación a un tipo de derecho nulo en los casos en que el período de reimportación termine entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2020, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 15/2015-2020 (25 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de junio de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; y 9018.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las exportaciones de buzos de protección de uso médico (EPP) para la COVID-19 pasan a estar "restringidas". Se ha establecido un contingente mensual de 5 millones de buzos de protección de uso médico (EPP) para la COVID-19 a efectos de la expedición de licencias de exportación a los solicitantes que cumplan los requisitos para exportar, de conformidad con los criterios que se publicarán por separado en un Aviso Comercial.	Notificación N° 16/2015-2020 (29 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 29 de junio de 2020
India	Modificación de la política de exportación de antisépticos de manos a base de alcohol. Únicamente se prohíbe la exportación de antisépticos de manos a base de alcohol en recipientes provistos de dosificador (partidas 3004; 3401; 3402; y 3808.94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Se pueden exportar libremente los antisépticos de manos a base de alcohol en cualquier otro formato o envase.	Notificación N° 08/2015-2020 (1 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 1 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Modificación de la política de exportación de equipos de diagnóstico/reactivos de laboratorio/aparatos de diagnóstico. Quedan "restringidas" las exportaciones de kits y reactivos para medios de transporte de virus, kits y reactivos para la extracción de ARN y kits y reactivos para la RCP-RT, ya sea como producto individual o como parte de un kit/reactivo de diagnóstico, debido a la pandemia de COVID-19. Todos los demás kits/reactivos/instrumentos/aparatos de diagnóstico pueden exportarse libremente, previa presentación de una garantía por el exportador a las autoridades aduaneras en el momento de la exportación (partidas 3822; 3926.90.99; 7017.90; 8419.90.90; 9018.90.99; 3005.90; 9027.90.90; 3822.00.90; 3822.00.19; 9027; 3507; y 2934 del SA).	Notificación N° 09/2015-2020 (10 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 10 de junio de 2020
India	Modificaciones adicionales de la política de exportación de equipos de protección personal/mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19. Se prohíbe la exportación de determinados EPP como parte de equipos o como productos individuales, por ejemplo: i) buzos de protección de uso médico de todas las clases/categorías; ii) gafas de protección de uso médico; iii) todas las mascarillas, excepto las mascarillas para usos distintos al médico/quirúrgico (algodón, seda, lana, poliéster, nailon, rayón, viscosa, tejidas, de punto o de mezcla); iv) guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno; y v) pantallas faciales (partidas 3926.90; 6217.90; 6307.90; 9018.50; 9018.90; y 9020 del SA). Se pueden exportar libremente todos los demás productos.	Notificación N° 14/2015-2020 (22 de junio de 2020) del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior	En vigor desde el 22 de junio de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de cebollas y ajos (partida 0703 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamento N° 27 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020
Indonesia	Prohibición temporal de exportación de soluciones antisépticas, materias primas para fabricar mascarillas, equipos de protección personal (EPP), alcohol etílico y mascarillas (Capítulos 22; 30; 38; 56; 62; y 63 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamentos N° 23 y N° 31 del Ministerio de Comercio. Consultado en: http://jdih.kemendag.go.id/peraturan/detail/1983/2	En vigor desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Indonesia	Eliminación temporal de las prescripciones en materia de certificación sobre las importaciones de determinados productos, por ejemplo, mascarillas y equipos de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (1 de abril de 2020) y Reglamento N° 28 del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Indonesia	Aplazamiento del pago de los derechos especiales de importación para determinadas mercancías, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (13 de mayo de 2020) y Reglamento N° 30/PMK 04/2020 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 9 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Indonesia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos médicos y farmacéuticos utilizados para el tratamiento de la COVID-19 (73 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 29; 30; 34; 38; 39; 40; 62; 63; 64; 65; y 90 del SA). Las importaciones también quedan exentas del IVA y de los impuestos sobre la renta.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (13 de mayo de 2020) y Reglamento N° 34/PMK 04/2020 del Ministerio de Hacienda	En vigor desde el 17 de abril de 2020
Israel	Prescripciones temporales en materia de licencias de exportación de equipo médico (por ejemplo, alcohol, mascarillas, oxígeno médico, gasas, productos de aseo personal que contengan alcohol etílico/isopropílico, productos de desinfección, aparatos respiratorios de reanimación) (partidas 2207; 2208; 2804.40; 3005; 3402.20; 3808.90; 6210; 6307.90; 8413; 8414; 8481.80; 9018; 9019.20; y 9020 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ISR/1 de la OMC, de 6 de mayo de 2020	En vigor hasta el 30 de mayo de 2020
Israel	Prescripciones temporales en materia de licencias de exportación de equipo médico (por ejemplo, alcohol, gasas, productos de aseo personal que contengan alcohol etílico/isopropílico, productos de desinfección, mascarillas, aparatos respiratorios de reanimación y mascarillas respiratorias) (partidas 2207; 2208; 3005; 3402.20; 3808.90; 6307.90; 9019.20; y 9020 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/ISR/1/Add.1 de la OMC, de 16 de junio de 2020	En vigor hasta el 30 de junio de 2020
Jamaica	Reducción temporal de los derechos y las cargas de exportación, debido a la pandemia de COVID-19.	Comunicación del Ministerio de Industria, Comercio, Agricultura y Pesca (18 de abril de 2020). Consultada en: https://www.micaf.gov.jm/content/cut-export-fees-boost-manufacturers--floyd-green	En vigor desde el 1 de abril de 2020
Japón	Prioridad otorgada al despacho de aduana de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19 y otras mercancías que requieren un despacho urgente para mantener servicios vitales.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (19 de mayo de 2020). Consultado en: www.customs.go.jp/english/news/covid-19/index.htm	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
Japón	Declaraciones simplificadas para la importación y exportación de material de socorro humanitario asociado a las medidas de lucha contra la COVID-19, etc.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (19 de mayo de 2020). Consultado en: www.customs.go.jp/english/news/covid-19/index.htm	En vigor desde el 3 de marzo de 2020
Japón	Exención del derecho de aduana y del impuesto sobre el consumo (interno) para los productos importados que se demuestre que se proporcionan de forma gratuita.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (19 de mayo de 2020). Consultado en: https://www.customs.go.jp/english/news/covid-19/index.htm	
Japón	Ampliación de los plazos de las formalidades aduaneras, incluidas las correspondientes al pago de derechos de aduana en determinados casos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Aviso N° 122/2020 del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.customs.go.jp/news/news/20200511_index.htm	En vigor desde el 11 de mayo de 2020
Japón	Reembolso, reducción o exención de determinados derechos de aduana, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (22 de mayo de 2020) y Aviso N° 122/2020 del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.customs.go.jp/news/news/20200511_index.htm	En vigor desde el 11 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 56-HK del Ministerio de Salud sobre la prohibición de expedir permisos para la exportación de equipos de protección personal (20 de febrero de 2020). Consultada en: https://www.zakon.kz/5008316-vveden-zapret-na-vyvoz-sredstv.html	En vigor desde el 20 de febrero de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, alforfón; azúcar blanco; patatas (papas) (excepto las destinadas a la siembra de la partida 0701.10.00 del SA); semillas de girasol, incluso quebrantadas; aceite de girasol refinado (envases de 10 litros o menos); aceite de girasol refinado (envases de más de 10 litros); y grañones de cereales) (partidas 1008.10.00; 1701.99; 0701; 1206; 1512.11.91; y 1103.19.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020).	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (4 de junio de 2020), Orden N° 111 del Ministerio de Agricultura (2 de abril de 2020), modificada por la Orden N° 123	Expiró en mayo de 2020
Kazajstán	Restricciones cuantitativas (contingentes de exportación) temporales aplicadas a determinados productos, por ejemplo, harina de trigo o de morcajo (tranquillón); trigo blando y morcajo (tranquillón); patatas (papas) para siembra; aceite de girasol sin refinar (envases de 10 litros o menos); y aceite de girasol sin refinar (envases de más de 10 litros) (partidas 1101.00; 1001.99.00; 0701.100.00; 1512.11.91; y 1512.11.91 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020).	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (4 de junio de 2020), Orden N° 111 del Ministerio de Agricultura (2 de abril de 2020), modificada por la Orden N° 123	Expiró en mayo de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de las importaciones de cementos sin pulverizar o clínker; cemento Portland; los demás cementos Portland; cementos aluminosos; y los demás cementos hidráulicos (partida 2523 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 191 del Ministerio de Industria y Desarrollo de las Infraestructuras (9 de abril de 2020)	En vigor desde el 27 de abril de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de las importaciones de determinados productos del petróleo (gasolina; otros productos destilados: gasóleos de petróleo o de minerales bituminosos) (partida 2710 del SA) de la Federación de Rusia transportados por ferrocarril, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Órdenes N° 112 y N° 163 del Ministerio de Energía	En vigor desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020
Kazajstán	Prohibición temporal de exportación de determinados tipos de madera (partidas 4401; 4403; 4404; 4406; y 4407 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Kazajstán ante la OMC (6 de mayo de 2020), Orden N° 238 del Ministerio de Industria y Desarrollo de las Infraestructuras (27 de abril de 2020)	En vigor desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020
Macedonia del Norte	Prohibición temporal de exportación de trigo y morcajo (tranquillón) (partidas 1001.19.00; 1001.91.00; y 1001.99.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/MKD/1 de la OMC, de 1 de abril de 2020	En vigor hasta el 30 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Malasia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas (partidas 6307.90.40 y 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (17 de abril de 2020) y Orden de Aduanas (Prohibición de Exportaciones) (Modificación) (Nº 2) de 2020, Gaceta Oficial Jil 64 - Nº 6 (19 de marzo de 2020). Consultada en: http://www.customs.gov.my/ms/cp/Documents/P.U%20%28A%29%2092%20-%20Perintah%20Kastam%20%28Larangan%20Mengenai%20Eksport%29%20%28Pindaan%29%20%28No.%20%29%20-%202020.pdf	En vigor desde el 20 de marzo de 2020
Malasia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las mascarillas (en vigor desde el 23 de marzo de 2020) y sobre las materias primas, el alcohol etílico sin desnaturalizar y el alcohol etílico desnaturalizado utilizados en la producción de antiséptico de manos (en vigor desde el 30 de marzo de 2020) (partidas 3808.94.90; 6307.90.40; y 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas del impuesto sobre las ventas y de los impuestos especiales de consumo.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (17 de abril de 2020). Consultado en: http://www.mysst.customs.gov.my/assets/document/Annoucement/PENGECUALIAN%20DI%20DE%20CJ%20KEPAD%20PENGILANG%20HAND%20SANITIZER.pdf y http://mysst.customs.gov.my/assets/document/Annoucement/PENGECUALIAN%20DUTI%20IMPORT%20DAN%20CUKAI%20JUALAN%20MULAT%2023%20MAC%202020.pdf	
Maldivas	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinado equipo de protección personal (por ejemplo, antiséptico de manos, desinfectante, mascarillas de protección, soluciones para el lavado de manos, guantes utilizados para fines médicos y pantallas faciales), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de la tasa de tramitación.	Delegación Permanente de Maldivas ante la OMC (27 de abril de 2020)	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Marruecos	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, máscaras de protección, y preparaciones antisépticas (partidas 6307.90.50; 3808.94, 3401.11; 3402.20.00; 3926.90.92; 4818.90; 4823.90; 6307.90.40; 6307.90.90; y 9020.00.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Marruecos ante la OMC (8 de abril de 2020), y Órdenes del Ministro de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital Nº 859-20 (2 de marzo de 2020) y Nº 926-20 (10 de marzo de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020
Mauricio	Eliminación temporal del IVA aplicado a las importaciones de mascarillas de protección, aparatos respiratorios y antiséptico de manos (partidas 6307.90.30; 9020.00.00; y 3808.94.10 del SA) y de bienes (excepto mobiliario) destinados a la construcción de centros de salud residenciales, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (16 de abril de 2020). Consultado en: https://www.mra.mu/download/Notice240320.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Moldova	Restricción temporal de exportación de determinado equipo médico (por ejemplo, mascarillas médicas, guantes para uso médico, productos biocidas (desinfectantes para uso médico)) (partidas 6307.90; 4818.90; 4015.11; 4015.19; y 3808 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/MDA/1/Add.1 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Moldova	Eliminación temporal de los impuestos especiales de consumo sobre las importaciones de alcohol etílico sin desnaturalizar destinado a productos antisépticos (desinfectantes, biocidas y cosméticos antibacterianos) (partida 2207.10.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (27 de abril de 2020). Consultado en: https://gov.md/sites/default/files/dispozitia_cse_nr.6.pdf	En vigor desde el 26 de marzo de 2020
Myanmar	Debido a la pandemia de COVID-19, el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar adoptó, por medio de los Boletines N° 3/2020 (7 de abril de 2020) y N° 5/2020 (24 de abril de 2020) del Ministerio de Comercio, una medida temporal sobre las restricciones a la exportación de arroz, con miras a prevenir una escasez aguda de este producto, que es un alimento esencial en la dieta nacional.	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (19 de junio de 2020). Consultado en: https://myanmartradeportal.gov.mm/uploads/documents/2020/4/Ric%20Exporting%20during%20COVID-19.pdf	
Myanmar	Eliminación temporal de los derechos de licencias de importación aplicables a los medicamentos y las materias primas utilizadas en medicamentos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (19 de junio de 2020). Consultado en: https://www.commerce.gov.mm/sites/default/files/order%2027-2020.pdf	En vigor desde el 11 de abril de 2020
Nigeria	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre suministros médicos esenciales (Capítulos 30; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 65; 84; y 90 del SA) utilizados para el tratamiento de la COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Nigeria ante la OMC (29 de abril de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020, durante un período de seis meses
Noruega	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación a equipos de protección personal (Capítulos 39; 40; 61; 62; 63; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (listado actualizado el 28 de abril de 2020) (inicialmente en vigor desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 1 de enero de 2021).	Documento G/MA/QR/N/NOR/1/Add.1 de la OMC, de 5 de junio de 2020	Dejó de ser aplicable el 27 de mayo de 2020
Nueva Zelandia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados jabones, kits para pruebas y reactivos de diagnóstico (partidas 3401 y 3822 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (16 de abril de 2020) y Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (N° 11) de 2020 (25 de marzo de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Nueva Zelanda	Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos médicos y de higiene (Capítulos 19; 21; 30; 34; 38; 39; 61; 62; 63; 65; 84; 85; 90; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. La suspensión inmediata de esos aranceles se ha llevado a cabo mediante la aplicación de concesiones arancelarias, en el marco de la Parte 2 del Arancel de Nueva Zelanda. Una vez que Nueva Zelanda haya entrado en la fase de recuperación posterior a la COVID-19, las suspensiones arancelarias se incorporarán en la Parte 1 del Arancel de Nueva Zelanda, con lo que finalizará el proceso de eliminación de los aranceles NMF aplicados. Estas medidas no afectan a los compromisos de consolidación arancelaria que ha contraído Nueva Zelanda.	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (16 de abril de 2020); documentos G/C/W/777, G/C/W/778 y G/MA/W/150 de la OMC, de 16 de abril de 2020; y Aviso de Aprobaciones, Retiros y Disminuciones de Concesiones Arancelarias (Nº 14) de 2020 (15 de abril de 2020). Consultado en: https://www.customs.govt.nz/business/tariffs/working-tariff-document/working-tariff-document/	En vigor desde el 16 de abril de 2020
Omán	Prohibición temporal de exportación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Omán ante la OMC (5 de junio de 2020)	
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, guantes, antiséptico, gafas de protección, trajes Tyvek), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de abril de 2020) y Ministerio de Comercio - Orden SRO 239(I)/2020 (24 de marzo de 2020). Consultado en: http://www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/03/S.R.O-239I2020.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Pakistán	Prohibición temporal de exportación de medicamentos antipalúdicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (30 de abril de 2020) y Ministerio de Comercio - Orden SRO 297(I)/2020 (9 de abril de 2020). Consultado en: http://www.commerce.gov.pk/wp-content/uploads/2020/04/SRO-297-Anti-Malarial-fldrugs.pdf	En vigor desde el 9 de abril de 2020
Panamá	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos (Capítulos 28; 34; 38; 40; 48; 62; 63; y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Consejo de Gabinete, Decreto de Gabinete Nº 7 (18 de marzo de 2020)	En vigor desde el 19 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Paraguay	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos, debido a la pandemia de COVID-19.	Ministerio de Hacienda, Noticia Completa (16 de marzo de 2020)	
Paraguay	Aplicación temporal de prescripciones en materia de licencias de exportación (licencia previa de exportación) a las mascarillas y el alcohol etílico (partidas 3808.94.19; 3808.94.29; 6307.90.10; y 9020.00.90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/PRY/1/Add.1 de la OMC, de 29 de mayo de 2020	En vigor desde el 17 de marzo de 2020, durante un período de un año
Paraguay	Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos incluidos en la lista de excepciones del Paraguay al Arancel Común del MERCOSUR (Capítulos 18; 20; 22; 29; 34; 37; 39; 40; 42; 66; 67; 69; 70; 71; 73; 76; 82; 83; 84; 85; 90; 91; 92; 94; 95; y 96 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto Nº 3474 - Ministerio de Hacienda (19 de marzo de 2020)	En vigor desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Paraguay	Reducción temporal del IVA aplicado a la importación de determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (partidas 2828.90.11; 3808.94.19; 3808.94.29; 4015.11.00; 6210.10.00; 6307.90.10; 6307.90.90; y 9020.00.90 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto N° 3477 - Ministerio de Hacienda (20 de marzo de 2020)	En vigor desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Perú	Eliminación temporal de los aranceles de importación (11% y 6%) aplicados a productos farmacéuticos y equipos de protección personal (77 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos, de los Capítulos 22; 28; 29; 30; 40; 62; 63; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (14 de abril de 2020) y Decretos Supremos N° 051-2020-EF (13 de marzo de 2020) y N° 59-2020-EF (28 de marzo de 2020)	En vigor a partir de marzo de 2020
Perú	Aplicación temporal de prescripciones en materia de autorización de la exportación de mascarillas, guantes y equipo de protección personal (partidas 2804.40.00; 6307.90.30; 4015.11.00; 4015.19.90; 5603.11.00; 5603.12.90; 6210.10.00; y 9019.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/PER/2 de la OMC, de 23 de junio de 2020	En vigor a partir de abril de 2020
Qatar	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados suministros médicos y productos alimenticios, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Qatar ante la OMC (23 de abril de 2020)	En vigor durante un período de seis meses
Reino Unido	Prohibición temporal de exportación (incluida la exportación paralela desde el Reino Unido) de determinados medicamentos (Capítulos 25; 28; 29; 30; 31; 39 del SA), necesarios para tratar a los pacientes con COVID-19 en la UCI y en otros ámbitos a fin de proteger la salud pública en el Reino Unido. Las restricciones no se aplican a los medicamentos que se hayan fabricado o vayan a fabricarse para otros países, sino únicamente a la exportación de medicamentos incluidos en la cadena de suministro a los pacientes del Reino Unido. El fundamento jurídico de las restricciones lo constituyen los artículos 43(2) y 78 del Reglamento de Medicamentos de Uso Humano de 2012, en los que se dispone que los comerciantes mayoristas y los titulares de autorizaciones de comercialización deben garantizar un suministro continuo a los pacientes del Reino Unido. Se trata de medidas temporales, adoptadas con el fin de aliviar una escasez crítica de medicamentos necesarios para proteger la salud humana.	Misión del Reino Unido en Ginebra (9 de abril de 2020). Consultado en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/876961/Medicines_that_cannot_be_parallel_exported_from_the_UK_MASTER_4_csv/preview	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Reino Unido	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre material y equipo médico y prendas de protección para el personal sanitario (Capítulos 22; 28; 30; 34; 38; 39; 40; 48; 56; 61; 62; 63; 65; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Misión del Reino Unido en Ginebra (9 de abril de 2020); GOV.UK: empresas e industria, comercio e inversiones, declaraciones de aduana, derechos y aranceles (importación y exportación). Consultado en: https://www.gov.uk/guidance/pay-no-import-duty-and-vat-on-medical-supplies-equipment-and-protective-garments-covid-19?utm_source=miragenews&utm_medium=miragenews&utm_campaign=news ; y https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/877754/COVID_19_commodity_codes_list.csv/preview	En vigor desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020
República Dominicana	Exención temporal del IVA aplicado a las importaciones de alcohol etílico (partida 2207.20 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/149 de la OMC, de 15 de abril de 2020, y Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (14 de abril de 2020)	En vigor desde el 19 de marzo de 2020
República Dominicana	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal (por ejemplo, guantes, mascarillas) (partidas 6210.10.00; 4015.11.00; 4015.19.11; 6307.90.30; y 9019.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/149 de la OMC, de 15 de abril de 2020; Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (14 de abril de 2020); y Aviso de Aduanas (2 de abril de 2020). Consultado en: https://www.aduanas.gob.do/media/14050/aviso-eliminacion-temporal-impuestos-articulos-medicos.pdf	En vigor desde el 2 de abril de 2020
República Dominicana	Eliminación temporal de los aranceles aplicados a las importaciones de determinado equipo médico, termómetros y peróxido de hidrógeno (partidas 8419.20.00; 2847.00.00; 9022.12.00; 9018.90.19; y 9025.11.10 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del impuesto sobre el valor añadido (ITBIS) y de otros derechos y cargas.	Documento G/MA/W/149/Add.1 de la OMC, de 12 de mayo de 2020, y Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (1 de mayo de 2020)	En vigor desde el 16 de abril de 2020
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de toallitas y demás productos antibacterianos, y de desinfectante, debido a la pandemia de COVID19 (partidas 3401 y 3408 del SA).	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1 de la OMC, de 24 de marzo de 2020	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios (por ejemplo, trigo y morcajo (tranquillón), harina de trigo, aceite de cocina, arroz, pasta, huevos de gallina, azúcar, sal de mesa yodada, piensos (heno, paja, piensos compuestos, salvado y cereales para pienso)), debido a la pandemia de COVID-19 (partidas 0407.11.00; 0407.21.00; 1001; 1006; 1101.00; 1214.90.90; 1512; 1902; 2302; 2309; y 2501.00.91 del SA).	Documentos G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1 y G/AG/N/KGZ/8 de la OMC, de 24 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2020, respectivamente	En vigor desde el 22 de marzo de 2020, durante un período de seis meses

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Saint Kitts y Nevis	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, hortalizas, frutas, jugos de frutas, preparaciones para el resfriado, vitaminas, antiséptico de manos, dispensadores de antiséptico de manos, alcohol desinfectante, guantes, máscaras, y toallitas limpiadoras o antisépticas (Capítulos 07; 08; 20; 21; 29; 30; 34; 39; 40; 48; 63; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Saint Kitts y Nevis - Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales - Memorando (26 de marzo de 2020)	En vigor desde el 26 de marzo de 2020, durante un período de seis meses
Serbia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el alcohol etílico (sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.) (partida 2207.10.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); y Decisiones relativas a los requisitos para la exención de los derechos de aduana aplicados a determinados productos - Gaceta Oficial N° 48/20 (31 de marzo de 2020). Consultado en: http://www.pravno-informacioni-sistem.rs/SlGlasnikPortal/eli/rep/sgrs/vlada/odluka/2020/48/2/reg	En vigor desde el 1 de abril de 2020. Finalizada el 1 de mayo de 2020
Serbia	Prohibición temporal de exportación de medicamentos (para uso humano) (en vigor a partir del 15 de abril de 2020, durante un período de 30 días) (partidas 2844; 3002; 3003; y 3004 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); y Decisiones relativas a la prohibición de exportación de medicamentos - Gaceta Oficial N° 55/20 (13 de abril de 2020) y N° 60/20 (24 de abril de 2020)	Levantada el 24 de abril de 2020
Serbia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, jabones, determinados productos sanitarios, desinfectantes, productos de protección personal, toallitas para bebés, productos de limpieza de tazas de retrete, pastillas para lavavajillas automáticos y productos de limpieza de parabrisas, mascarillas hechas exclusivamente de tejido de materia textil) (Capítulos 22; 28; 34; 38; 39; 40; 48; 62; 63; 90; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. El 1 de mayo de 2020 quedaron exentas las exportaciones de equipo médico de protección a la Unión Europea (partidas 3926.00.00; 4015.90.00; 6210.10.92; 6307.90.98; y 9004.90.10 del SA).	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020); Decisión relativa a la prohibición temporal de exportación de productos esenciales para el público en general - Gaceta Oficial N° 54/20 (10 de abril de 2020), modificada por las Decisiones N° 59/20 (22 de abril de 2020) y 63/20 (30 de abril de 2020)	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de 30 días. Determinados productos están excluidos de la prohibición: toallitas para bebés (partida 3401.11.00.00 del SA); productos de limpieza de tazas de retrete, pastillas para lavavajillas automáticos y productos de limpieza de parabrisas (partida 3402.90.90.00 del SA), y mascarillas hechas exclusivamente de tejido de materia textil (partida 6307.90.98.00 del SA). La prohibición de exportación se levantó el 7 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Serbia	Prohibición temporal de exportación de determinados productos (por ejemplo, aceite de girasol, aceite de semilla y crudo, melaza de remolacha azucarera), debido a la pandemia de COVID-19 (contingente de exportación de maíz de 400.000 toneladas) (partidas 1206.00.99; 1512.11.91; 1703.90.00; y 1005.90.00 del SA).	Delegación Permanente de Serbia ante la OMC (19 de mayo de 2020) y Decisión relativa a la prohibición temporal de exportación de productos esenciales para el público en general - Gaceta Oficial N° 54/20 (10 de abril de 2020), modificada por la Decisión N° 59/20 (22 de abril de 2020) y el Reglamento RS N° 66/20 (7 de mayo de 2020)	En vigor desde el 13 de abril de 2020, durante un período de 30 días. La prohibición de exportación se levantó el 7 de mayo de 2020
Singapur	Flexibilización temporal de las prescripciones en materia de concesión de licencias de importación para antiséptico de manos, mascarillas, termómetros y equipo de protección (partidas 3926.20; 4015.11; 4015.19; 4818.50; 6116.10; 6210.10; 6210.20; 6210.30; 6210.40; 6210.50; 6216.00; 6307.90; 6505.00; 9004.90; 9020.00; y 9025.19 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Los importadores no necesitan una licencia de importación expedida por la Autoridad de Ciencias de la Salud de Singapur (HSA); solo tienen que notificar a la HSA su intención de importar, así como facilitar información sobre la marca y la cantidad de los dispositivos que se van a importar.	Delegación Permanente de Singapur ante la OMC (24 de abril de 2020). Consultado en: https://www.hsa.gov.sg/announcements/regulatory-updates/import-of-hand-sanitisers-masks-thermometers-and-protective-gear	En vigor desde el 31 de enero de 2020
Singapur	Eliminación de los aranceles de importación y todos los demás derechos y cargas aplicados a productos esenciales, incluidos productos médicos, higiénicos, farmacéuticos y agropecuarios (Capítulos 19; 21; 30; 34; 38; 39; 61; 62; 63; 65; 84; 85; 90; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Singapur: i) se abstendrá de imponer prohibiciones o restricciones a la exportación de productos esenciales, incluidos los productos médicos, higiénicos, farmacéuticos y agropecuarios; y ii) agilizará la circulación de esos productos esenciales por vía marítima y aérea.	Documentos G/C/W/777, G/C/W/779 y G/MA/W/151 de la OMC, de 16 de abril de 2020	En vigor desde el 15 de abril de 2020
Sri Lanka	Prohibición temporal de exportación de mascarillas del tipo N95 y mascarillas quirúrgicas desechables, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 20 de marzo de 2020).	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (25 de abril de 2020) y Reglamento N° 2/2020 sobre dispositivos médicos (disponibilidad en Sri Lanka). Gaceta - Extraordinaria N° 2167/17 (20 de marzo de 2020) y N° 2170/9 (11 de abril de 2020). Consultado en: https://nmra.gov.lk/images/PDF/gazet/2167-17_EPUBLISH.pdf y https://nmra.gov.lk/images/PDF/gazet/nmraGazete/2170-09_E.pdf	Finalizada el 11 de abril de 2020
Sudáfrica	"Reglamento COVID-19 de control de las exportaciones" de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas, desinfectante) (partidas 3008.94; 6307.90; 9020.00; 2933.39; 2933.49; 2933.99; 3002.12; 3002.20; y 3004 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. No se podrán exportar los productos, salvo que se haya obtenido un permiso de exportación.	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (6 de abril de 2020) y Departamento de Comercio e Industria, Aviso N° R.424 - Gaceta Oficial N° 43177 (27 de marzo de 2020)	En vigor desde el 27 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Suiza	Moratoria temporal de los intereses de demora por pagos atrasados de derechos de aduana, debido a la pandemia de COVID-19.	Ordenanza N° 641.207.2 (20 de marzo de 2020). Consultada en: https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20200842/index.html#a2	En vigor desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Suiza	La exportación de equipos de protección personal y productos médicos esenciales (Capítulos 30; 39; 40; 48; 61; 62; 63; y 90 del SA) queda supeditada a la obtención de una autorización de exportación de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos, debido a la pandemia de COVID-19. Quedan exentas, en determinadas condiciones, las exportaciones a los miembros de la UE, los miembros de la AELC, el Reino Unido, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como a los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado de la Unión Europea (siempre que se garantice la reciprocidad, es decir, que las exportaciones similares de los Estados y territorios mencionados a Suiza no requieran una licencia ni estén prohibidas).	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (24 de junio de 2020) y Ordenanzas N° 2 y N° 3 sobre la COVID-19. Consultado en: https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20201773/index.html	En vigor desde el 26 de marzo de 2020, revisada el 4 de abril de 2020. Finalizada el 22 de junio de 2020
Suiza	Aumento temporal de los contingentes de importación N° 7 y N° 9 de huevos de ave, leche y nata (crema) y mantequilla (partidas 0402.21.11; 0402.29.11; 0405.10.11; 0405.10.91; 0405.90.10; 0407.21.10; y 0407.90.10 del SA), correspondientes a 2020, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (16 de abril de 2020)	En vigor desde el 2 de abril de 2020
Suiza	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal y productos médicos (Capítulos 28; 38; 39; 40; 48; 61; 62; 63; 65; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/W/154 de la OMC, de 27 de mayo de 2020	En vigor desde el 10 de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2020
Tailandia	Prohibición temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas; mascarillas de protección contra el polvo, el humo o sustancias tóxicas utilizadas con equipos de seguridad y de otro tipo (partidas 6307.90.40; 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.3 de la OMC, de 2 de abril de 2020	En vigor desde el 5 de febrero de 2020, durante un período de un año
Tailandia	Prohibición temporal de exportación de huevos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> (partidas 0407.21.00; 0407.29.90 del SA).	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.3 de la OMC, de 2 de abril de 2020	Inicialmente en vigor desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril de 2020. Prorrogada del 2 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Prohibición temporal de exportación de mascarillas de materias textiles con una eficacia de filtro igual o superior al 94% y otras mascarillas de materias textiles (partida 6307.90.50 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 24 de enero hasta el 30 de junio de 2020).	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	Finalizada el 1 de junio de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 20% al 10%) aplicados a los demás alcoholes etílicos, sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 90% vol. (partida 2207.10.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	En vigor desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 26 de agosto de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 7,5%) aplicados a mascarillas de materias textiles con una eficacia de filtro igual o superior al 94% (partida 6307.90.50 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	En vigor desde el 27 de febrero de 2020. Finalizada el 26 de mayo de 2020
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Restricción temporal de exportación de alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol. (partida 2208.90.10 del SA) y productos desinfectantes (partida 3808.94.20 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Para la exportación de productos comprendidos en estas partidas de medicamentos para uso humano deberá presentarse una fotocopia del permiso para medicamentos expedido por el Ministerio de Salud y Bienestar.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (17 de junio de 2020)	En vigor desde el 1 de mayo de 2020
Turquía	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al alcohol etílico. Eliminación temporal de los derechos aduaneros adicionales (13% y 20%) aplicados a aparatos respiradores y mascarillas médicas (partidas 2207.20.00; 6307.90.98; y 9019.20.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	En vigor desde el 25 de marzo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Turquía	Aplicación de una autorización/registro temporal previo de exportación para máscaras con filtro de protección contra el gas, el polvo y el polvo radiactivo, prendas de vestir de protección, delantales impermeables (batas de protección contra los productos químicos), gafas de protección, mascarillas médicas y quirúrgicas, guantes estériles o no estériles (en vigor desde el 4 de marzo de 2020); alcohol etílico, colonia, desinfectante, peróxido de hidrógeno y telas sin tejer (en vigor desde el 18 de marzo de 2020); ventiladores, unidades de oxigenación extracorpórea, sistemas concentradores de oxígeno, respiradores, circuitos de anestesia y ventiladores, cánulas, dispositivos de intubación y monitores para cuidados intensivos (en vigor desde el 26 de marzo de 2020); y limones frescos (en vigor desde el 7 de abril de 2020) (partidas 2207; 2208.90.91; 2208.90.99; 3303.00.90; 3402.90.10; 3808.94.10; 3808.94.20; 3808.94.90; 2905.12.00; 2847; 5603; 8481; 9019.20.00; 9018.90.84; 9026; 9027.10; 9018; 9018.90.60; 9018.39; 9019; 9019.20; 9018.19.10; y 0805.50 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de abril de 2020)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Turquía	Finalización de la medida de autorización/registro temporal previo de exportación para determinados productos, por ejemplo: alcohol etílico, colonia, desinfectante, peróxido de hidrógeno, respiradores, unidades de oxigenación extracorpórea, sistemas concentradores de oxígeno, aparatos respiratorios, circuitos de anestesia y respiradores, cánulas, dispositivos de intubación y monitores para cuidados intensivos (partidas 2207; 2208.90.91; 2208.90.99; 3303.00.90; 3402.90.10; 3808.94.10; 3808.94.20; 3808.94.90; 2905.12.00; 2847; 8481; 9019.20.00; 9018.90.84; 9026; 9027.10; 9018; 9018.90.60; 9018.39; 9019; 9019.20; y 9018.19.10 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de mayo de 2020)	En vigor desde el 2 de mayo de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Ucrania	Restricción temporal a la exportación de trajes de laboratorio impermeables aislantes; monos (overoles) médicos aislantes desechables (un solo uso); guantes de otros materiales poliméricos; guantes médicos de nitrilo sin esterilizar y sin almidón; guantes de nitrilo sin talco; mascarillas médicas y quirúrgicas; gafas de protección; pantallas faciales; mascarillas autofiltrantes con un nivel mínimo de protección FFP2; alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente, excepto bioetanol, bebidas destiladas, desnaturalizados, de cualquier graduación, y similares (partidas 33926.20.00; 6210.10.92; 6210.10.98; 4015.11.00; 4015.19.00; 6307.90.98; 9004.90.10; 9004.90.90; 9020.00.00; y 2207 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.5 de la OMC, de 9 de junio de 2020	En vigor desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 (para el alcohol etílico, en vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020). Prorrogada hasta el 1 de julio de 2020
Ucrania	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre medicamentos, productos y equipo médicos (Capítulos 22; 28; 29; 30; 34; 38; 39; 40; 42; 48; 61; 62; 63; 65; 70; 84; 85; 90; 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de abril de 2020) y Resolución N° 224 del Consejo de Ministros de Ucrania (20 de marzo de 2020). Consultada en: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/224-2020-n?fbclid=IwAR2E5-us7p3rAan_KeyY7pDbCfLAZByYu7eYmEhuwzvwI80BBWOFxjAdSuEn9%E2%80%8B	En vigor desde el 21 de marzo de 2020
Ucrania	Finalización de la restricción temporal a la exportación de alcohol etílico y aguardiente, excepto bioetanol, bebidas destiladas, desnaturalizados, de cualquier graduación, y similares (partida 2207 del SA), impuesta debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020).	Documento G/MA/QR/N/UKR/4/Add.4 de la OMC, de 19 de mayo de 2020	Finalizada el 15 de mayo de 2020
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo: productos químicos orgánicos; compuestos con función amina; agentes de superficie orgánicos aniónicos; agentes de superficie orgánicos no iónicos; antisueros (sueros con anticuerpos); guatas, gasas, vendas y artículos análogos; guantes quirúrgicos; equipos de protección personal; e instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos (Capítulos 17; 21; 25; 28; 29; 30; 34; 35; 38; 39; 40; 42; 55; 56; 59; 62; 70; 76; 84; 94; y 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión N° 21 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (16 de marzo de 2020)	En vigor desde el 3 de abril de 2020
Unión Económica Euroasiática	Prohibición temporal de exportación de determinados equipos de protección personal (por ejemplo, mascarillas) (Capítulos 29; 30; 38; 39; 40; 56; 59; 62; 63; 84; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión N° 41 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (24 de marzo de 2020)	En vigor desde el 5 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Económica Euroasiática	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios, por ejemplo: cebollas de bulbo; ajos; nabos; centeno; arroz; alforfón; mijo; grañones de cereales; sémola y "pellets"; granos de alforfón, perlados; habas de soja, incluso quebrantadas; semillas de girasol, incluso quebrantadas; productos a base de alforfón (Capítulos 07; 10; 11; 12; y 19 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisión N° 43 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (31 de marzo de 2020)	En vigor desde el 12 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Unión Económica Euroasiática	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos alimenticios (por ejemplo: patatas; cebollas; ajos; coles; zanahorias; pimientos; centeno; arroz; alforfón y grañones de alforfón; alimentos para lactantes y materias primas utilizadas en su producción; jugos); y a medicamentos, pipetas, sistemas de desinfección, endoscopios y termómetros sin contacto, sustancias médicas, refrigeradores y recipientes de uso médico (Capítulos 7; 10; 11; 17; 19; 20; 21; 28; 29; 30; 35; 38; 39; 42; 48; 76; 84; 87; y 90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (20 de abril de 2020) y Decisiones N° 33 y N° 34 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020
Unión Económica Euroasiática	Simplificación temporal del procedimiento de confirmación del país de origen aplicado a las mercancías importadas de países en desarrollo y menos adelantados, incluida la posibilidad de facilitar una copia electrónica o impresa del certificado de origen.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (23 de abril de 2020) y Decisión N° 36 del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 18 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020
Unión Europea	La exportación de equipos de protección individual (Capítulos 39; 40; 61; 62; 63; y 90 del SA) queda supeditada temporalmente a la presentación de una licencia de exportación, debido a la pandemia de COVID-19. A partir del 19 de marzo de 2020, quedan exentas las exportaciones a los miembros de la AELC, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.1 de la OMC, de 8 de abril de 2020; y Reglamento de Ejecución 2020/402 de la Comisión (14 de marzo de 2020), modificado por el Reglamento 2020/426 (19 de marzo de 2020)	En vigor desde el 15 de marzo de 2020, durante un período de seis semanas. Ya no está en vigor, derogado por el Reglamento 2020/568 (23 de abril de 2020)

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Europea	La exportación de equipos de protección individual queda sujeta a una autorización de exportación. Quedan exentos del alcance de las medidas los miembros de la AELC, los Balcanes Occidentales, las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano, así como los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado. El nuevo reglamento es más específico y abarca tres categorías de productos, en lugar de las cinco que figuran en el régimen original de autorización de las exportaciones mencionado antes (solo la exportación de mascarillas, anteojos y prendas de vestir de protección requerirá una autorización de exportación) (partidas 9004.90.10; 9004.90.90; 6307.90.98; 9020.00.00; 3926.20.00; 4015.90.00; 6113.00; 6114; 6210.10.10; 6210.10.92; 6210.10.98; 6210.20.00; 6210.30.00; 6210.40.00; 6210.50.00; 6211.32.10; 6211.32.90; 6211.33.10; 6211.33.90; 6211.39.00; 6211.42.10; 6211.42.90; 6211.43.10; 6211.43.90; y 6211.49.00 del SA). El nuevo régimen obliga explícitamente a los Estados miembros a autorizar la exportación de suministros de emergencia en el contexto de la ayuda humanitaria y a tramitar las solicitudes pertinentes de manera expedita. Pide a los Estados miembros que evalúen positivamente las exportaciones a los organismos estatales encargados de la distribución de equipos de protección individual o que participen en la lucha contra el brote de COVID-19.	Documentos G/MA/QR/N/EU/4/Add.2 y G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 7 de mayo de 2020 y 16 de junio de 2020, respectivamente; y Reglamento de Ejecución (UE) 2020/568 de la Comisión (23 de abril de 2020). Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0568&from=EN y https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2147	En vigor desde el 26 de abril de 2020, durante un período de 30 días. Finalizada el 25 de mayo de 2020
Unión Europea	Concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020. Mercancías que estén destinadas a uno de los usos siguientes: i) su distribución gratuita, por los organismos y organizaciones, a las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o a quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad; ii) su puesta a disposición gratuita de las personas afectadas o en situación de riesgo por la COVID-19, o de quienes participan en la lucha contra el brote de la enfermedad, mientras sigan siendo propiedad de los organismos y organizaciones; y que iii) sean importadas para su despacho a libre práctica por, o por cuenta de, organizaciones estatales, incluidos entes estatales, organismos públicos y otros organismos de Derecho público, o por, o por cuenta de, organizaciones autorizadas por las autoridades competentes de los Estados miembros.	Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión Europea (3 de abril de 2020)	En vigor desde el 30 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Europea	Puesta en marcha de los "carriles verdes" en el marco de las Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales. A fin de preservar la buena marcha de las cadenas de suministro en toda la UE y garantizar el funcionamiento del mercado único para las mercancías, allí donde existan o se hayan introducido controles en las fronteras interiores, se pide a los Estados miembros que designen de inmediato todos los puntos de paso fronterizos internos pertinentes de la red transeuropea de transporte (RTE-T), y otros, como pasos fronterizos de tipo "carril verde" para el transporte terrestre (por carretera y ferrocarril), marítimo y aéreo.	Comunicación 2020/C 96 I/01 de la Comisión Europea (24 de marzo de 2020)	
Unión Europea	Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis de la COVID-19. En el documento se recuerdan las opciones y flexibilidades previstas en el marco de la contratación pública existente de la UE en situaciones de emergencia como la causada por el brote de COVID-19. Se ofrece una visión general de los diferentes procedimientos de licitación con que cuentan los compradores públicos y de los plazos aplicables.	Comunicación 2020/C 108 I/01 de la Comisión Europea (1 de abril de 2020)	
Unión Europea	Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales. Estas directrices establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de las fronteras a fin de proteger la salud a la vez que se preserve la integridad del mercado único de la UE.	C(2020) 1753 final (16 de marzo)	
Unión Europea	Comunicación de la Comisión - Directrices de la Comisión Europea: Facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19. Las Directrices tienen por objeto asegurar el movimiento de los flujos esenciales de transporte. Se pide a los Estados miembros que faciliten las operaciones de carga aérea durante el brote de COVID-19.	Directrices de la Comisión Europea: Facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote de COVID-19 (C(2020) 2010 final (26 de marzo de 2020)). Consultado en: https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/legislation/c20202010_en.pdf	
Unión Europea	Orientaciones sobre cuestiones aduaneras relacionadas con la emergencia de la COVID-19. A raíz de la crisis originada por la pandemia de COVID-19 han surgido preguntas sobre la aplicación de las disposiciones aduaneras relativas al proceso de adopción de decisiones en materia aduanera y los procedimientos y trámites aduaneros. El objetivo de esta página es ofrecer orientación a las partes interesadas sobre las soluciones prácticas que brinda el marco jurídico vigente de la UE.	Comisión Europea. Consultado en: https://ec.europa.eu/taxation_customs/covid-19-taxud-response/quidance-customs-issues-related-covid-19-emergency_en	

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Unión Europea	Directrices para el suministro óptimo y racional de medicamentos a fin de evitar la escasez durante el brote de COVID-19. Estas directrices tienen por objeto proteger la salud pública y preservar la integridad del mercado único, garantizando al mismo tiempo que Europa pueda obtener los medicamentos que necesita a precios abordables durante el brote de COVID-19. En las directrices se expone lo siguiente: i) la "supresión de las prohibiciones y las restricciones a la exportación": se espera que los Estados miembros protejan la salud pública, en un espíritu de solidaridad europea. Para lograrlo, es fundamental que los Estados miembros levanten las prohibiciones o restricciones a la exportación de medicamentos en el mercado interior. Aunque es comprensible que los países deseen garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales a escala nacional, las prohibiciones de exportación perjudican la disponibilidad de medicamentos para los pacientes europeos, incluso cuando son justificables desde el punto de vista jurídico. No deben considerarse como opciones válidas las medidas que conlleven la requisa de medicamentos, sustancias intermedias o ingredientes farmacéuticos activos o que impidan su producción. Tales medidas, especialmente en relación con los ingredientes farmacéuticos activos o las sustancias intermedias, ponen en peligro el suministro, ya que provocan una ralentización de la producción de la industria; y ii) "evitar el almacenamiento nacional": la pandemia de COVID-19 afecta a todos los Estados miembros. Estos deben garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales en los hospitales y en las farmacias que más los necesitan, independientemente de su ubicación. El almacenamiento preventivo por parte de los Estados miembros pone en peligro el suministro de todos los países. Un almacenamiento más localizado puede ser todavía más nocivo, por lo que los Estados miembros deben tomar medidas para evitar el almacenamiento por parte de los mayoristas y las farmacias (incluidas las farmacias hospitalarias).	Comunicación 2020/C 116 I/01 de la Comisión Europea (8 de abril de 2020)	
Alemania	Declaración de escasez de suministro de vacunas antineumocócicas debido a la pandemia de COVID-19. La declaración facilita la reasignación y la importación de vacunas.	Información pública transmitida por la delegación de la UE	En vigor desde el 17 de marzo de 2020
Bélgica	Restricción de la venta de productos médicos y equipo de protección personal.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Decreto Ministerial "Arrêté ministériel portant des mesures particulières dans le cadre la pandémie de SRAS-CoV-2 basées sur le livre XVIII du Code de droit économique". Consultado en: http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lq.pl?language=fr&a=F&cn=2020050201&table_name=loi	En vigor desde el 23 de marzo de 2020. Modificado el 27 de marzo, el 7 de abril y el 2 de mayo

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Bulgaria	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos a base de quinina, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 20 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultado en: http://www.mh.government.bg/bg/novini/aktualno/zabranyava-se-iznost-na-lekarstva-na-hininova-osno/	La medida expiró el 14 de mayo de 2020
Chipre	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales, debido a la pandemia de COVID-19. Se prohíben las exportaciones de todos los productos farmacéuticos para uso humano, a menos que el Ministro de Sanidad autorice esas exportaciones por escrito.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	
Dinamarca	Orden sobre: i) medidas relativas al suministro de equipo de protección individual; ii) respuesta de urgencia en relación con los productos medicinales; y iii) medidas sobre el suministro de desinfectantes, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Órdenes BEK N° 252 y N° 253 (22 de marzo de 2020) y N° 277 (25 de marzo de 2020)	En vigor hasta el 31 de agosto de 2020
España	Ampliación de plazos para el pago de determinadas deudas aduaneras e impuestos conexos (durante el período del 2 de marzo al 30 de mayo de 2020), debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Real Decreto-ley 11/2020	En vigor desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020
España	Real Decreto 463/2020, por el que se autoriza la requisa de todos los bienes necesarios para proteger la salud de las personas, debido a la pandemia de COVID-19.	Real Decreto 463/2020	En vigor desde el 14 de marzo de 2020
Estonia	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	Modificada por última vez el 26 de marzo de 2020.
Francia	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales (determinados productos medicinales que contengan hidroxiclороquina o la combinación lopinavir/ritonavir) y medida de incautación de mascarillas, debido a la pandemia de COVID-19 (en vigor desde el 23 de marzo de 2020).	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020; e información pública transmitida por la delegación de la UE, Decreto N° 2020-293 (artículos 12 y 12-2) (23 de marzo de 2020). Consultado en: https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041746694&categorieLien=cid	Medida derogada el 11 de mayo de 2020
Grecia	Prohibición temporal de exportación de productos medicinales (vacunas y medicamentos que escaseen o puedan escasear debido a la pandemia de COVID-19)	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	En vigor desde el 13 de abril de 2020
Hungría	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Decisión OGYÉI N° 22268-2/2020	La medida expiró el 14 de mayo de 2020
Italia	Fortalecimiento de las medidas del sistema nacional de salud y ayuda económica para las familias, los trabajadores y las empresas.	Información pública transmitida por la UE. Decreto Ley N° 18 (17 de marzo de 2020). Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/03/17/20G00034/sqe	Medida derogada
Italia	Intervenciones adicionales urgentes de protección civil en relación con la situación de emergencia por riesgo sanitario debida a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la UE. Decretos N° 639 (16 de junio de 2020), N° 641 (28 de febrero de 2020) y N° 667 (22 de abril de 2020). Consultado en: https://www.gazzettaufficiale.it/atto/serie_generale/caricaDettaglioAtto/originario?atto.dataPubblicazioneGazzetta=2020-02-28&atto.codiceRedazionale=20A01349&elenco30giorni=false	Medida derogada el 22 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Letonia	Prohibición temporal de exportación de productos médicos, debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor hasta el 9 de junio de 2020).	Información pública transmitida por la UE. Orden N° 68 del Ministerio de Salud (2 de abril de 2020)	Medida derogada en mayo de 2020
Países Bajos	Prohibición temporal de exportación de equipo de protección individual a terceros países, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE	En vigor desde el 23 de marzo de 2020
Polonia	Anuncio del Ministro de Salud en relación con la lista de productos medicinales, alimentos para usos nutritivos especiales y productos sanitarios amenazados de falta de disponibilidad en el territorio de Polonia.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Consultado en: http://dziennikmz.mz.gov.pl/compatible/KeywordsSearch/55	En vigor desde el 17 de abril de 2020
República Checa	Prohibición de exportar desde el territorio de la República Checa antiséptico de manos del grupo principal 1, tipo de producto 1 enumerado en el Anexo V del Reglamento (UE) N° 528/2012 (a excepción de pequeñas cantidades para uso personal); la prohibición se aplica a todas las entidades, salvo los fabricantes de esos productos (en vigor desde el 5 de marzo de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Medidas Extraordinarias del Ministerio de Salud N° MZDR 5503/2020-9/PRO y N° MZDR 16771/2020-2/MIN/KAN	Medida derogada el 20 de abril de 2020
República Checa	Prohibición de exportar desde el territorio de la República Checa determinados medicamentos relacionados con la COVID-19 (976 artículos). Se aplica únicamente a las reexportaciones de medicamentos destinados al mercado checo. Los medicamentos fabricados para responder directamente a un pedido extranjero se pueden exportar (en vigor desde el 2 de abril de 2020).	Información pública transmitida por la delegación de la UE y Reglamento N° 146/2020 del Gobierno por el que se modifica el Reglamento N° 104/2020 del Gobierno. Consultado en: http://www.sbirka.cz/POSL4TYD/NOVE/20-104.htm	La medida expiró el 18 de mayo de 2020
República Eslovaca	Restricción temporal de las exportaciones paralelas de productos medicinales (productos medicinales registrados para uso humano y productos sanitarios de diagnóstico <i>in vitro</i> destinados al mercado de la República Eslovaca), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020	En vigor desde el 16 de marzo de 2020
Rumania	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios, por ejemplo, cereales y morcajo (tranquillón); cebada; avena; maíz; arroz; harina de trigo y morcajo (tranquillón); habas de soja; semillas de girasol; azúcar de caña o de remolacha; productos de panadería, pastelería o galletería, pan ácimo, cápsulas vacías hechas a partir de hojas de almidón utilizadas para medicamentos, obleas para sellar, pastas alimenticias secas a base de harina, almidón, almidón extraído de patatas y productos similares; y tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (partidas 1001; 1003; 1004; 1005; 1006; 1101; 1201; 1206; 1512; 1701; 1905; 2304; y 2306 del SA), debido a la pandemia de COVID-19 (inicialmente en vigor del 1 de abril de 2020 al 16 de abril de 2020).	Ordenanza Militar N° 8 sobre las medidas para prevenir la propagación de la COVID-19 (9 de abril de 2020). Consultada en: https://www.mai.gov.ro/wp-content/uploads/2020/04/Military-Ordinance-no-8.pdf	La medida expiró el 16 de abril de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Rumania	Suspensión parcial de la prohibición de exportación de determinados suministros y equipos médicos (solo se permite la exportación a otros Miembros de la UE y con la autorización previa de la Agencia Nacional de Medicamentos y Productos Sanitarios). Se mantiene la prohibición de exportación de medicamentos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/EU/4/Add.3 de la OMC, de 16 de junio de 2020; información pública transmitida por la delegación de la UE. Orden N° 672/2020 del Ministerio de Salud, por la que se modifica la Orden N° 428/2020	En vigor desde el 23 de abril de 2020, durante un período de seis meses
Uruguay	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados equipos de protección personal y productos farmacéuticos (Capítulos 28; 30; 34; 35; 38; 39; 40; 56; 62; 63; 65; 90 y 94 de la NCM), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de otros derechos e impuestos.	Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (30 de abril de 2020) y Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas - (24 de marzo y 14 de abril de 2020)	En vigor desde el 24 de marzo de 2020
Uzbekistán	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados sobre determinados productos, como carne y despojos comestibles de aves; pescado; leche y nata; mantequilla; huevos; hortalizas; hortalizas de vaina secas; harina de trigo o de morcajo (tranquillón); granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz (partida 1006 del SA); germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido; aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente; azúcar blanco; pasta; levadura de panadería; guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios; preparaciones para higiene bucal o dental; jabones; agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza; velas; cirios; fósforos; guantes, mitones y manoplas, de caucho vulcanizado; papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas o servilletas; papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares; tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria; y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia (capítulos 2; 3; 4; 7; 11; 15; 17; 19; 21; 30; 33; 34; 36; 40; 48; 56; 90; 96 del SA), debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas de los impuestos especiales sobre el consumo.	Delegación Permanente de Uzbekistán ante la OMC (4 de mayo de 2020)	En vigor desde abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

Miembro/ Observador	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Viet Nam	Eliminación temporal de los impuestos aplicados a la importación de equipo médico y determinados equipos de protección individual utilizados en la lucha contra la pandemia de COVID-19 (Capítulos 38; 39; 56; 60; 63; 72; 73; y 76 del SA).	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020), Decisión N° 155/QD-BCT del Ministerio de Hacienda (7 de febrero de 2020). Consultado en: https://thuvienphapluat.vn/van-ban/xuat-nhap-khau/Quyet-dinh-155-QD-BTC-2020-mat-hang-mien-thue-nhap-khau-chong-dich-viem-duong-ho-hap-cap-434146.aspx	En vigor desde el 7 de febrero de 2020
Viet Nam	Prescripción temporal en materia de licencias de exportación de mascarillas (partidas 6307.90.40 y 6307.90.90 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020)	En vigor desde el 11 de marzo de 2020. Finalizada el 29 de abril de 2020
Viet Nam	Aplicación de contingentes de exportación temporales al arroz (partida 1006 del SA) por motivos de seguridad alimentaria nacional, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (6 de mayo de 2020)	En vigor desde el 10 de abril de 2020 hasta el 1 de mayo de 2020
Viet Nam	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos (37 productos de la partida 3004 del SA) utilizados en el tratamiento de la COVID-19.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (17 de junio de 2020) y Avisos N° 4162/QLD-KD y N° 5595/QLD-KD de la Administración de Medicamentos. Consultado en: https://dav.gov.vn/cong-van-so-4162qld-kd-ve-viec-tam-dung-xuat-khau-thuoc-phong-chong-covid-19-n2826.html	En vigor desde el 15 de abril de 2020. Finalizada el 5 de mayo de 2020
Viet Nam	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a telas sin tejer empleadas en la fabricación de ropa de protección utilizada en la lucha contra la pandemia de COVID-19 (partida 5603 del SA).	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (17 de junio de 2020) y Decisiones N° 436/QD-BTC y N° 155/QD-BTC del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.customs.gov.vn/Lists/VanBanPhapLuat/ViewDetails.aspx?ID=12752 y https://www.customs.gov.vn/Lists/VanBanPhapLuat/ViewDetails.aspx?ID=13002	En vigor desde el 27 de marzo de 2020
Zimbabwe	Eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados a alcohol etílico sin desnaturalizar, peróxido de hidrógeno, productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor, termómetros y pirómetros, y equipo médico (partidas 2207.10.90; 2208.90.99; 2847.00.00; 3002.15.00; 9025.11.00; 9025.19.00; y 9027.80.00 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Zimbabwe ante la OMC (16 de abril de 2020) y Reglamento de Aduanas e Impuestos Especiales (General) (Modificación), de 2020 (N° 101)	En vigor desde el 30 de marzo de 2020
Zimbabwe	Prohibición temporal de exportación de suministros médicos utilizados para el tratamiento de la COVID-19.	Instrumento Normativo N° 93 de 2020 - Orden N° 3 de 2020 sobre Salud Pública (Prevención, Contención y Tratamiento de la COVID-19) (Confinamiento Nacional) (Modificación). Consultado en: https://www.veritaszim.net/sites/veritas_d/files/SI%202020-093%20Public%20Health%20%28COVID-19%20Prevention%2C%20Containment%20and%20Treatment%29%20%28National%20Lockdown%29%20%28Amendment%29%20Order%2C%202020%20%28No.%203%29.pdf	En vigor desde el 30 de marzo de 2020

a El Reino Unido abandonó la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período transitorio, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión Europea se sigue aplicando al y en el Reino Unido, salvo excepciones muy concretas. Durante ese período de transición, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento sigue abarcando al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC.
